

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL 21 DE MAYO DE 2015

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sres. Diputados

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia la Sra. Vicepresidenta Primera Dña. María Adelaida Pedrosa Roldán; la Sra. Vicepresidenta Segunda Dña. Mercedes Alonso García; los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular D. Joaquín Albaladejo Martínez, Dña. Mónica Lorente Ramón, D. Juan Bautista Roselló Tent y D. Juan Ramón Varó Devesa; y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Ana Paula Cid Santos.

No asiste la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Genoveva Tent Musarella.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º CORPORACION. Modificación segunda del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2015-2017.

Se examina el Expediente relativo a la modificación 2ª del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante 2015-2017.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante 2014-2016 (PES, en adelante) se aprobó inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 3 de julio de 2014, sometiéndose a información pública durante diez días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, y dando traslado del mismo a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que pudiera realizar las observaciones que tuviera por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Transcurridos los períodos referidos, no se presentaron observaciones, reclamaciones o sugerencias por lo que el PES, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entendió definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 21 agosto de 2014 y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación. Durante ese ejercicio, el PES fue objeto de dos modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación en las sesiones plenarias de 11 de septiembre y de 4 de diciembre de 2014.

Posteriormente, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 5 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el PES 2015-2017, y transcurrido el correspondiente plazo para sugerencias y alegaciones, se entendió definitivamente aprobado publicándose el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de fecha 15 de abril de 2015, y el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación.

La primera modificación del PES 2015-2017 se aprobó inicialmente en sesión plenaria extraordinaria de fecha 15 de abril de 2015, y se entendió definitivamente aprobada tras el transcurso del plazo previsto para sugerencias y reclamaciones, estando prevista su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la presente modificación del PES se agrupan las líneas de subvenciones cuyas dotaciones presupuestarias han sido modificadas o creadas por los siguientes expedientes de modificaciones de crédito, todas relativas al ejercicio 2015:

1ª Modificación de créditos número 1/2015, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 5 de marzo de 2015, que incluía también una nueva línea de subvención de la Unidad Orgánica 24, Planes y obras, destinada a la sustitución de la red de abastecimiento domiciliario de agua potable para el Ayuntamiento de Xaló, dentro del Plan Provincial de Infraestructuras y equipamientos.

2ª Modificación de créditos por Transferencia número 5/2015, aprobada por Decreto de la Presidencia número 560, de 8 de abril de 2015, que supone el incremento del importe destinado a la reparación de infraestructuras hidráulicas de la Unidad Orgánica 29, Ciclo Hídrico, y a la prevención y extinción de incendios de la Unidad Orgánica 32, Acción Local, pertenecientes al Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal. Y el incremento también del importe destinado a las secciones sindicales de la Unidad Orgánica 09, Recursos Humanos, dentro del Plan de Fomento del Desarrollo Económico y Social.

3ª Modificación de créditos número 2/2015, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 9 de abril de 2015, que incluye:

A) Siete nuevas líneas de subvención, integradas en las siguientes unidades orgánicas y pertenecientes al Plan de fomento del desarrollo económico y social:

- Unidad Orgánica 09, Recursos Humanos, subvención dirigida a la integración social de personas con discapacidad a través de APSA (Asociación por deficientes psíquicos de Alicante).

- Unidad Orgánica 21, Cultura, subvención dirigida a los centros asociados de la UNED de Benidorm, Denia y Elche.

- Unidad Orgánica 25, Fomento y desarrollo local, subvenciones dirigidas al impulso de proyectos del sector industrial y de servicios a través de las siguientes asociaciones: Asociación de Empresa Familiar, COEPA y CEPYME; Premios para el impulso del desarrollo sostenible en el sector de la construcción a través de FOPA; y subvención dirigida al impulso de proyectos para el comercio, los servicios y la industria a través de IFA.

B) Un incremento en el importe destinado a la promoción y difusión de la cultura de la Unidad Orgánica 21, Cultura dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social.

C) Una disminución del importe destinado al fomento de sectores productivos de la Unidad Orgánica 25, Fomento y desarrollo local, también dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social.

D) Un cambio de beneficiario en la línea de subvención dirigida a la organización de la Carrera de San Silvestre en Crevillent, perteneciente a la Unidad Orgánica 22, Deportes, dentro del Plan de Fomento del desarrollo económico y social. Anteriormente el beneficiario lo era el Club de Atletisme de Crevillent y pasa

a serlo el Club de Atletismo Marathon de Crevillent.

4ª Modificaciones de créditos números 4/2015 y 5/2015, aprobadas por el Pleno extraordinario de fecha 15 de abril de 2015, que incluye:

A) Siete nuevas líneas de subvención, integradas en las siguientes unidades orgánicas todas ellas dentro del Plan Provincial de infraestructuras y equipamientos:

- Unidad Orgánica 24, Planes y Obras, subvenciones dirigidas a inversiones en obras y reparaciones financieramente sostenibles, canalización de aguas pluviales en Benidoleig, gestión del patrimonio en Banyeres, Almoradí y Castalla, remodelación de la señalización en la zona "Casa Roja" de Gata de Gorgos, parques y jardines de Denia, Elche, El Vergel y L'Atzúbia, mejoras en vías públicas de varios municipios (La Torre, Alcalalí, Crevillent, Xàbia, Senija, Pinoso y Jacarilla), y plan complementario al Plan provincial de ahorro energético.

B) Un incremento en el importe destinado al acondicionamiento y mejora de caminos de la Unidad Orgánica 34, Carreteras, perteneciente al Plan Provincial de infraestructuras y equipamientos.

5ª Modificación de créditos nº 6/2015, aprobada por el Pleno de fecha 7 de mayo de 2015, que incluye:

A) Seis nuevas líneas de subvención, integradas en las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad Orgánica 24, Planes y obras, subvenciones dirigidas a la sustitución de iluminación y máquina de frío en el mercado de Denia, y a la construcción de un auditorio y casa de cultura en Sax, en el Plan provincial de infraestructuras y equipamientos.

- Unidad Orgánica 34, Carreteras, subvención dirigida a la realización de obras de acondicionamiento del vial de acceso a la nueva estación de alta velocidad de Villena, dentro del Plan Provincial de infraestructuras y equipamientos.

- Unidad Orgánica 36, Ciudadanos Extranjeros, subvención dirigida a la integración y no discriminación dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

- Unidad Orgánica 25, Fomento y Desarrollo Local, subvención dirigida a la Cámara de Comercio para rentabilizar la utilización de Naves Nido y Viveros de empresas, y subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el diseño de marca del sector de la alfombra y moqueta, ambas dentro del Plan de Fomento del desarrollo Económico y Social.

B) Cuatro incrementos. Dos en la Unidad Orgánica 25, Fomento y Desarrollo

Local, en el importe destinado a potenciar la agricultura en el Plan Provincial de Infraestructuras y Equipamientos; en el importe destinado a potenciar el comercio local mediante ferias y eventos, dentro del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal. Otro incremento en la Unidad Orgánica 20, Bienestar Social, en la línea dirigida a entidades sin fin de lucro para programas de acción social dentro también del Plan de fomento del desarrollo económico y social. Y, por último, un nuevo incremento en la Unidad Orgánica 21, Cultura, para la promoción de la cultura, también dentro del Plan de Fomento del desarrollo económico y social.

C) Tres minoraciones. En la Unidad Orgánica 25, Fomento y Desarrollo Local, una en el importe dirigido al fomento de sectores productivos para entidades sin fin de lucro dentro del Plan de fomento del desarrollo económico y social. Otra en el importe para la promoción económica para incentivar a los ayuntamientos con el fin de que emprendan acciones de dinamización, dentro del Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal. Una última minoración en la Unidad Orgánica 21, Cultura, para el equipamiento de instalaciones culturales dentro del Plan Provincial de equipamientos e infraestructuras.

Las modificaciones referidas, que afectan al ejercicio corriente, tienen en algunos casos previsión de continuidad para los ejercicios siguientes, por lo que se realiza también su modificación para 2016 y 2017.

Resumen numérico general de las modificaciones efectuadas respecto a la anualidad 2015.

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2015 con modificación 1ª)	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	25.899.610,81	86,40
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.046.578,71	13,60
TOTAL	29.976.189,52	100,00%

DISTRIBUCIÓN POR GRUPO DE PLANES (2015 con modificación 2ª)	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	50.224.481,59	91,79
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	4.494.265,31	8,21
TOTAL	54.718.746,90	

En consecuencia, visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario, conformado por la Jefa del Gabinete de Presidencia; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación del artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986,

de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal) y 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación 2ª del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante 2015-2017, con el siguiente contenido:

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE		2015	
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL		50.224.481,59 €	91,79%
		TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		7.685.000,00 €	14,04%
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS		32.658.368,50 €	59,68%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL		9.260.439,77 €	16,92%
1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL		620.673,32 €	1,13%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		4.494.265,31 €	8,21%
		54.718.746,90 €	

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2015

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					50.224.481,59 €	91,79%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					7.685.000,00 €	14,04%
24	Plan 2015	7.685.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS					32.658.368,50 €	59,68%
21	CULTURA				192.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	192.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	-8.000,00 €	MODIFIC
24	PLANES Y OBRAS				27.579.881,09 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.720.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Plan Complementario al Provincial de ahorro energético	3.900.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		NUEVA
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.135.066,82 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Nueva biblioteca municipal Pinoso	324.065,60 €	Ayto Pinoso	Nominativa		
24	Obras consolidación de salud y viviendas Finestrat	180.000,00 €	Ayto Finestrat	Nominativa		
24	Adecuación zona verde en San Vicente del Raspeig	100.000,00 €	Ayto. San Vicente del Raspeig	Nominativa		
24	Ejecución vallado perimetral plaza de toros Ondara	45.000,00 €	Ayto. Ondara	Nominativa		
24	Sustitución red abastecimiento agua potable en Xaló	40.000,00 €	Ayto. Xaló	Nominativa		NUEVA
24	Sustitución iluminación y máquinas frío Mercado Denia	187.500,00 €	Ayto. Denia	Nominativa		NUEVA
24	Construcción de auditorio y Casa de Cultura en Sax	100.000,00 €	Ayto. Sax	Nominativa		NUEVA
24	Canalización aguas pluviales en Benidoleig	13.870,00 €	Ayto. Benidoleig	Nominativa		NUEVA
24	Gestión del Patrimonio para Banyeres, Almoradí y Castalla	111.566,71 €	A. Banyeres Almoradí, Castalla	Nominativa		NUEVA
24	Remodelación señalización "Casa Roja" en Gata de Gorgos	24.187,98 €	Ayto. Gata de Gorgos	Nominativa		NUEVA
24	Parques y jardines de Denia, Elche, El Vergel, L'Atzúbia	135.349,97 €	A. Denia, Elche, El Vergel, L'Atzúbia	Nominativa		NUEVA
24	Mejora vías públicas en varios municipios	163.274,01 €	A. La Torre, Alcalalí, Crevillent	Nominativa		NUEVA
24	Inversiones en obras y reparaciones	17.400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		NUEVA
25	FOMENTO Y DESARROLLO				101.779,41 €	
25	Agricultura	101.779,41 €	Entidades locales	Convocatoria	1.779,41 €	MODIFIC
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				1.284.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	290.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				- €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	3.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	2.500.000,00 €	MODIFIC
34	Acondicionamiento acceso nueva estación Alta velocidad	299.871,71 €	Ayto. Villena	Nominativa		NUEVA

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				9.260.439,77 €	16,92%
01	PRESIDENCIA				60.000,00 €	
01	Proyecto entorno de la Font del Partegat de Benifato	60.000,00 €	Ayto Benifato	Nominativa		
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
20	BIENESTAR SOCIAL				2.097.000,00 €	
20	Servicios sociales municipales	1.600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
20	Actividades de promoción social y equipamiento	497.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	CULTURA				1.164.415,00 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torrevieja	30.000,00 €	Ayuntamiento Torrevieja	Nominativa		
21	Fomento lengua y cultura valenciana	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Rehabilitación de ermitas	235.955,00 €	Entidades locales	Nominativa		
22	DEPORTES				688.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	- €	Ayto. Crevillente	Nominativa		
22	Congreso Prensa Deportiva en La Nucía	15.000,00 €	Ayto. La Nucía	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				562.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	140.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				870.883,85 €	
25	Promoción económica- dinamización economía y actividad	255.015,81 €	Entidades locales	Convocatoria	-144.984,19 €	MODIFIC
25	Promoción económica	10.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	605.868,04 €	Entidades locales	Convocatoria	5.868,04 €	MODIFIC
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				40.000,00 €	
36	Promoción actuaciones integración y no discriminación	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		NUEVA

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

1.3. Plan de cooperación a los servicios de competencia municipal (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				666.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	490.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	90.000,00.- €	MODIFIC
32	ACCIÓN LOCAL				1.242.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	642.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	7.000,00.- €	MODIFIC
32	Cooperación en competencias municipales (más de 5000 hab.)	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	Cooperación en competencias municipales (menos de 5.000 h)	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				237.176,07 €	
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	13.198,07 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Puesta en valor patrimonio municipal de Crevillent	180.000,00 €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				17.425,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	17.425,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				620.673,32 €	1,13%
13	INFORMÁTICA				270.350,82 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	106.070,82 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				350.322,50 €	
31	Gestión patrimonial	99.522,50 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					4.494.265,31 €	8,21%
		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
01	PRESIDENCIA				14.000,00 €	
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa		
01	Congreso internacional D. Juan Manuel	8.000,00 €	Universidad de Alicante	Nominativa		
09	RECURSOS HUMANOS				28.972,31 €	
09	Subvención secciones sindicales	23.972,31 €	Secciones sindicales	Nominativa	1.039,6.-€	MODIFIC
09	Subvención para la integración de discapacitados	5.000,00 €	APSA	Nominativa		NUEVA
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa		
20	BIENESTAR SOCIAL				1.725.000,00 €	
20	Convenios para programas de acción y promoción social	215.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa	12.500,00 €	MODIFIC
20	Convenios programas de sensibilización y coop. 3er. Mundo	17.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
20	Convenios para promoción y asistencia social	100.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
20	Actividades formativas, terapéuticas o rehabilitadoras	250.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Servicios de información, orientación laboral	395.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Actividades de sensibilización	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Actividades de formación, terapéuticas para mayores	130.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Ayuda humanitaria	20.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Promoción convivencia a través del ocio y tiempo libre	140.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Adquisición bienes inventariables	300.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
20	Premios expocreativa y otros	27.000,00 €	Participantes	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
21	CULTURA				840.547,00 €	
21	Promoción y difusión de la cultura	139.890,00 €	Varios	Nominativa	8.300.- €	MODIFIC
21	Promoción cultural	106.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivos, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Sector educativo - UNED Benidorm, Denia y Elche	382.557,00 €	UNED	Nominativa		NUEVA
22	DEPORTES				445.500,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	36.400.-€	Deportistas	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	4.000,00 €	Club Atletismo Marathon	Nominativa		MODIFIC
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
24	PLANES Y OBRAS				60.000,00 €	
24	Obras mejora acuartelamientos Guardia Civil	60.000,00 €	Ministerio del Interior	Nominativa		

PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación)

UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LINEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				479.710,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	15.210,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria	-95.000,00 €	MODIFIC
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Formación empleados sector construcción	40.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Congreso nacional de Retail	30.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Proyecto actividades especializadas auditorias sist. gestión	3.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Programa empredeaventura	18.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Formación empleados sector metal	15.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Proyecto promoción sectores productivos: gastroalicante	9.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Impulso proyectos sector industrial y servicios	5.000,00 €	Asociación empresa familiar	Nominativa		NUEVA
25	Impulso proyectos sector industrial y servicios	30.000,00 €	COEPA	Nominativa		NUEVA
25	Premios impulso desarrollo sostenible sector construcción	3.500,00 €	FOPA	Nominativa		NUEVA
25	Impulso proyectos sector industrial y servicios	12.000,00 €	CEPYME	Nominativa		NUEVA
25	Impulso proyectos sector comercial, servicios e industria	6.000,00 €	IFA	Nominativa		NUEVA
25	Rentabilización naves nido y viveros de empresas	35.000,00 €	Cámara de Comercio	Nominativa		NUEVA
25	Promoción sector alfombras y moquetas - diseño de marca	3.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		NUEVA
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA			Nominativa	124.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
26	Estudio investigación eliminación picudo rojo	100.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				328.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		

TOTAL	54.718.746,90 €
--------------	------------------------

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2016

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					26.769.805,03 €	92,22%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				8.000.000,00 €	27,56%
24	Plan 2016	8.000.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				12.194.708,00 €	42,01%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				4.800.000,00 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Sustitución red abastecimiento agua potable en Xaló	243.200,00 €	Ayto. Xaló	Nominativa		
24	Construcción de auditorio y Casa de Cultura en Sax	332.246,97 €	Ayto. Sax	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				1.094.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				3.500.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	3.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	2.500.000,00 €	MODIFIC
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				6.030.017,03 €	20,77%
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
21	CULTURA				937.475,18 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Fomento lengua y cultura valenciana	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Premios investigación científica	9.015,18 €	Entidades locales	Nominativa		
22	DEPORTES				673.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre	- €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				562.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	140.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.242.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	642.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	7.000,00.-€	MODIFIC
32	Cooperación en competencias municipales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				62.896,85 €	
33	Redacción Planes Generales de Ordenación Urbana	7.918,85 €	Entidades locales	Nominativa		
33	Premio de arquitectura "Juan Vidal"	11.000,00 €				
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				57.425,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	17.425,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	Promoción actuaciones integración y no discriminación	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	NUEVA
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				545.080,00 €	1,88%
13	INFORMÁTICA				294.280,00 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	130.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				250.800,00 €	
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
	2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL				2.259.101,30 €	7,78%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €	
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa		
09	RECURSOS HUMANOS				24.275,30 €	
09	Subvención secciones sindicales	24.275,30 €	Secciones sindicales	Nominativa	1.342,59.-€	MODIFIC
09	Subvención para la integración de discapacitados	10.000,00 €	APSA			NUEVA
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa		
21	CULTURA				457.990,00 €	
21	Promoción cultural	139.890,00 €	Varios	Nominativa	8300.-€	MODIFIC
21	Promoción cultural	106.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Sector educativo - UNED	382.557,00 €	UNED	Nominativa		NUEVA
22	DEPORTES				481.900,00 €	
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Uliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	36.400,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	4.000,00 €	Club Atletismo Marathon	Nominativa		MODIFIC
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				580.900,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Rehabilitación naves nido y viveros de empresas	35.000,00 €	Cámara de comercio	Nominativa		NUEVA
26	MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA				24.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				153.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		

TOTAL 29.028.906,33 €

PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2017

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL					27.221.871,00 €	91,81%
UNIDAD ORGÁNICA		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	%
	1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				8.500.000,00 €	28,67%
24	Plan 2017	8.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
	1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS				12.194.708,00 €	41,13%
21	CULTURA				200.000,00 €	
21	Equipamiento instalaciones culturales	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	PLANES Y OBRAS				4.800.000,00 €	
24	Plan provincial de ahorro energético	3.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
24	Obras, reparaciones y equip. municipales	1.300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO				100.000,00 €	
25	Agricultura	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE				1.094.708,00 €	
26	Zonas verdes municipales	363.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Mobiliario urbano	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Proyectos técnicos de ahorro energético	631.708,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
34	CARRETERAS				3.500.000,00 €	
34	Acondicionamiento y mejora de caminos	3.500.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	2.500.000,00 €	MODIFIC 20,11%
	1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL				5.962.083,00 €	
11	GESTIÓN DOCUMENTAL				14.320,00 €	
11	Organización en archivos y material inventariable	14.320,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
21	CULTURA				928.460,00 €	
21	Promoción cultural	118.460,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Certamen Habaneras Torreveja	30.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
21	Actividades culturales "Xarxa Altaveu"	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Difusión música y teatro	300.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales y escénicas	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	DEPORTES				673.000,00 €	
22	Actividades deportivas y Escuelas municipales	570.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Cursos de natación	60.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Trofeo Pilota valenciana Benissa	10.000,00 €	Ayto. Benissa	Nominativa		
22	Trofeos y medallas	33.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre	- €	Ayto. Crevillent	Nominativa		
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				562.700,00 €	
23	Igualdad y violencia de género	150.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Planes igualdad y violencia de género	70.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Prevención de la drogodependencia	62.700,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Becas de formación a jóvenes desempleados	140.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
23	Igualdad oportunidades y prevención violencia género	15.000,00 €	Mancomunidades	Convocatoria		
23	Actividades en materia de juventud	125.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				1.000.000,00 €	
25	Promoción económica	400.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
25	Ferias y eventos comerciales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	MEDIO AMBIENTE				339.000,00 €	
26	Parajes naturales y Agenda Local 21	40.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Árboles monumentales	9.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Mantenimiento jardines municipales	110.000,00 €	Entidades locales	Nominativa		
26	Tratamiento de plagas	80.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
26	Restauración forestal	100.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	CICLO HÍDRICO				376.200,00 €	
29	Controles de calidad del agua	176.200,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
29	Reparación de infraestructuras hidráulicas	200.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
32	ACCIÓN LOCAL				1.242.000,00 €	
32	Prevención y extinción de incendios	642.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria	7.000,00.-€	MODIFIC
32	Cooperación en competencias municipales	600.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
33	ARQUITECTURA				43.978,00 €	
33	Subvenciones servicios museísticos	43.978,00 €	Entidades locales	Nominativa		
34	CARRETERAS				350.000,00 €	
34	Conservación de caminos	350.000,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
36	CIUDADANOS EXTRANJEROS				17.425,00 €	
36	Actividades multiculturales de integración	17.425,00 €	Entidades locales	Convocatoria		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				415.000,00 €	
39	Material promocional	250.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción de actividades turísticas	75.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Técnicos información turística (FITUR)	15.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	75.000,00 €	Ayuntamientos	Nominativa		
41	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS				635.436,00 €	
41	Gestión de residuos sólidos urbanos	635.436,00 €	Entidades locales	Nominativa		
	1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL				565.080,00 €	1,91%
13	INFORMÁTICA				314.280,00 €	
13	Administración electrónica	81.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Ayuntamiento en la nube	50.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Software municipal	150.000,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Firma digital	21.780,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
13	Portales Web municipales	11.500,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				250.800,00 €	
31	Formación de inventarios municipales	250.800,00 €	Ayuntamientos	Convocatoria		

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL					2.428.101,30 €	8,19%
		PRESUPUESTO LÍNEA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIOS	PROCEDIMIENTO	TOTALES POR GRUPO Y AREA	
01	PRESIDENCIA				6.000,00 €	
01	Foguera Diputación-Renfe	6.000,00 €	Asociación Foguera Diputac	Nominativa		
09	RECURSOS HUMANOS				24.275,30 €	
09	Subvención secciones sindicales	24.275,30 €	Secciones sindicales	Nominativa	1.342,59.- €	MODIFIC
12	SERVICIOS JURÍDICOS				38.026,00 €	
12	Premio Fernando Albi	13.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
12	Apoyo y formación Letrados	15.026,00 €	Escuela Práctica Jca. Alicante	Nominativa		
12	Apoyo y formación Letrados	10.000,00 €	Escuela Práctica Jca. Elche	Nominativa		
21	CULTURA				457.990,00 €	
21	Promoción cultural	139.890,00 €	Varios	Nominativa	8.300.- €	MODIFIC
21	Promoción cultural	106.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Fomento actuaciones musicales	50.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
21	Federaciones provinciales AMPA	35.200,00 €	Federaciones AMPA	Nominativa		
21	Patrimonio histórico-artístico	46.400,00 €	Fundaciones	Nominativa		
21	Premios festivales, encuentros y certámenes	12.500,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio Azorín de Novela	45.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio teatro breve Evarist García	3.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Premio novela valenciana	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
21	Sector educativo - UNED	382.557,00 €	UNED	Nominativa		
22	DEPORTES				481.900,00 €	NUEVA
22	Actividades y programas deportivos	200.000,00 €	Entidades deportivas	Convocatoria		
22	Federación valenciana motociclismo	15.000,00 €	Fed. Val. Motociclismo	Nominativa		
22	Asociación Prensa deportiva de Alicante	9.000,00 €	Asoc. Prensa deportiva	Nominativa		
22	Federación de tenis de la Comunitat Valenciana	12.000,00 €	Fed. Valenciana Tenis	Nominativa		
22	Lliga pilota valenciana	36.000,00 €	Fed. Pilota valenciana	Nominativa		
22	Trofeo escuelas de ciclismo	3.500,00 €	Fed. Valenciana ciclismo	Nominativa		
22	Trofeo natación base	8.000,00 €	Fed. Valenciana natación	Nominativa		
22	Federación montañismo Comunidad Valenciana	8.000,00 €	Fed. Escalada	Nominativa		
22	Ayudas a los deportistas de élite	150.000,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Premios deportivos provinciales	36.400,00 €	Deportistas	Convocatoria		
22	Carrera San Silvestre de Crevillent	4.000,00 €	Club Atletismo Marathon	Nominativa		MODIFIC
23	IGUALDAD Y JUVENTUD				378.510,00 €	
23	Prevención de la drogodependencia	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Igualdad y prevención de violencia de género	80.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Promoción y servicios a la juventud	75.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
23	Premios provinciales de la juventud	20.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
23	Reinserción mujeres víctimas violencia de género	77.000,00 €	Asoc. Mensajeros de la Paz	Nominativa		
23	Reinserción mujeres	37.510,00 €	Asoc. Programa Reinserción	Nominativa		
23	Financiación Premio joven empresario	9.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL				580.900,00 €	
25	Consejos reguladores Denominación Origen	81.500,00 €	Consejos reguladores	Nominativa		
25	Diversificación sector agrícola y medio rural	36.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Integración social personas con discapacidad	35.000,00 €	APSA	Nominativa		
25	Promoción sector mármol	7.500,00 €	Asociación Mármol	Nominativa		
25	Promoción sector juguetes	7.500,00 €	Asociación Juguete	Nominativa		
25	Promoción sector terciario	17.500,00 €	Asociación Terciario Avanzado	Nominativa		
25	Formación y creación de empresas	18.000,00 €	JOVEMPA	Nominativa		
25	Promoción sector alfombras y moquetas	7.500,00 €	Asociación Alfombras	Nominativa		
25	Fomento sectores productivos	276.900,00 €	Entidades sin fin de lucro	Convocatoria		
25	Premios anuales y formación empresas familiares	7.500,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Sector heladero	6.000,00 €	Asociación Heladeros	Nominativa		
25	Sector pesquero	20.000,00 €	Cofradías y Federación Prov.	Nominativa		
25	Formación Agentes Desarrollo Local	20.000,00 €	FUNDEUN	Nominativa		
25	Premios nuevas ideas empresariales	5.000,00 €	Entidades sin fin de lucro	Nominativa		
25	Rentabilización naves nido y viveros de empresas	35.000,00 €	Cámara de comercio	Nominativa		NUEVA
26	MEDIO AMBIENTE				24.000,00 €	
26	Mejora y protección del medio marino	24.000,00 €	Inst. Ecología Litoral	Nominativa		
31	ASISTENCIA A MUNICIPIOS				30.000,00 €	
31	Comunidad general de usuarios Alto Vinalopó	30.000,00 €	Comunidad usuarios	Nominativa		
39	TURISMO (O.A. PATRONATO PROVINCIAL TURISMO)				328.000,00 €	
39	Promoción Costa Blanca acciones sector turístico	105.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción Costa Blanca en eventos amplia difusión	48.000,00 €	Varios	Nominativa		
39	Promoción actividades turísticas	175.000,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		
	INSTITUTO GIL-ALBERT				84.500,00 €	
	Premios Departamento de Arte	12.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Premios investigación científica	62.000,00 €	Participantes	Convocatoria		
	Ayudas a revistas	10.500,00 €	Entidades sin fin lucro	Convocatoria		
TOTAL					29.649.972,30 €	

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR UNIDADES ORGÁNICAS (Afectadas por la modificación 2ª)

1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL**1.2 PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.****UNIDAD ORGÁNICA 21 CULTURA**

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBV. AYTOS PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su Art. 25.2, m), como de la competencia municipal la promoción de la cultura, en su Art. 25.2, a), como de la competencia municipal la protección del patrimonio histórico, y en sus Arts. 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.</p> <p>En pardos términos se expresa el Art. 50.1, a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>Cumple además con los mandatos establecidos en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho y en el Art. 46 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución</p>

	<p>simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Ayuntamientos de la Provincia.</p>						
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Hacer patente la clara vocación municipalista de la Diputación Provincial a través del apoyo expreso a las iniciativas locales a través de los Planes de Acción Cultural o de la asistencia técnica y económica a los ayuntamientos en materia de cultura. 3. Promover los Planes de la Acción Cultural como instrumentos de apoyo a las iniciativas locales y desarrollo del espíritu comarcal. 4. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 5. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 6. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 7. Promover la cultura base y la cultura para todos. Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello. 						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1"> <tr> <td>2015</td> <td>192.000,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>200.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>200.000,00</td> </tr> </table>	2015	192.000,00	2016	200.000,00	2017	200.000,00
2015	192.000,00						
2016	200.000,00						
2017	200.000,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Convocatoria</p> <p>Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas administraciones Públicas para su gestión.</p> <p>.- Objeto, actividad e importe de la subvención</p>						

	<p>Concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia, de población inferior a 50.000 habitantes, para equipamiento de las instalaciones culturales de titularidad municipal.</p> <p>Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.</p> <p>El presupuesto máximo subvencionable del equipamiento será de 7.000,00 euros.</p> <p>Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.</p> <p>El importe de la subvención vendrá determinado por un porcentaje del presupuesto máximo subvencionable o del presentado a la Convocatoria si éste fuese inferior. Dicho porcentaje será:</p> <ul style="list-style-type: none">- El 80 por 100, en los Municipios de hasta 2.000 habitantes.- El 70 por 100, en los Municipios de 2.001 a 10.000 habitantes.-. El 60 por 100 en los Municipios de 10.001 a 50.000 habitantes. <p>En el supuesto de que con la dotación de la Convocatoria no fuera posible la concesión de la subvención, en los porcentajes indicados, a todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la Convocatoria, se desestimarán las correspondientes a los Municipios de mayor población, de modo que, en las que se estimen, las subvenciones alcancen dichos porcentajes.</p> <p>A tal efecto, se formará un listado con todas las solicitudes, ordenadas de menor a mayor población de los Municipios, con referencia a 1 de enero, concediéndose subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla en los porcentajes previstos y se desestimarán las solicitudes de los Ayuntamientos que sigan en el listado.</p> <p>.- Plazo y solicitud</p>
--	--

	<p>Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>- Procedimiento y resolución</p> <p>La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria.</p> <p>.- Calendario de elaboración Aprobación bases 15 de marzo.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los indicadores establecidos: - Nº de subvenciones solicitadas. - . Nº de subvenciones otorgadas. - . Importe total subvenciones otorgadas. - . Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas.

UNIDAD ORGÁNICA 24 COOPERACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	<p>Convenio para la concesión de una subvención al ayuntamiento de Xaló para sustitución de red de abastecimiento domiciliario de agua potable.</p>
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre)</p> <p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamientos municipales</p>

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	TOTAL SUBV PROV: 283.200,00 €
3º Plazo necesario para su consecución	Hasta la entrega de la obra
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Anualidad 2015: 40.000,00 € • Anualidad 2016: 243.200,00 €
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por el beneficiario

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convenio entre la Excma. Diputación provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Denia para sustitución de iluminación y máquinas frigoríficas en el edificio del mercado municipal
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Cooperación para la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal (artículo 36.1 c) en relación con el 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamiento municipal
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Se pretende la mejora de las instalaciones eléctricas y térmicas del edificio del mercado municipal de Denia.
3º Plazo necesario para su consecución	Hasta 31 de diciembre de 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será de 187.500,00 € para la anualidad 2015.
5º Plan de acción: líneas	Nominativa

básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedida y justificada por el beneficiario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convenio entre la Excma. Diputación provincial de Alicante y el ayuntamiento de Sax para construcción de auditorio y casa de cultura
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Cooperación para la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal (artículo 36.1 c) en relación con el 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Equipamiento municipal
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Se pretende la construcción de un edificio ajustado a la guía de estándares de los equipamientos culturales en España, con uso preferente de casa de cultura, y auditorio.
3º Plazo necesario para su consecución	Hasta 31 de diciembre de 2016.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Anualidad 2015: 100.000,00 € • Anualidad 2016: 332.246,97€
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedida y justificada por el beneficiario

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convenio específico con el Ayuntamiento de Benidoleig para canalización de aguas pluviales.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Inversiones para Ayuntamientos para mejora de la distribución de aguas.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación provincial a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal. En este concreto caso, la mejora de la distribución de aguas a través del encauzamiento de aguas pluviales.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2015 asciende a 13.870,00 €.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones justificadas por los beneficiarios

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convenios específicos para gestión del patrimonio
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Inversiones para Ayuntamientos en gestión del patrimonio
2º Objetivos y efectos que	Cooperación provincial a la prestación integral y

se pretenden con la aplicación	adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, fomentando el desarrollo económico y social.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2015 asciende a 111.566,71 €.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Convenios nominativos con los siguientes Ayuntamientos por el importe máximo que se indica: Ayto. de Banyeres de Mariola: 24.867,98€ Ayto. Almoradí: 50.000,00€. Ayto. Castalla: 36.698,73€
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones justificadas por los beneficiarios

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convenio específico para la remodelación de la señalización en la zona "Casa Roja" en el municipio de Gata de Gorgos.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Inversiones para Ayuntamientos en Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación provincial a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal. En este concreto caso se pretende remodelar el ámbito de la actuación con un carácter plenamente urbano, mejorando la accesibilidad al medio urbano y la seguridad vial respecto a lo actualmente existente.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2015 asciende a 24.187,98 €.

Programación plurianual	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA PARQUES Y JARDINES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Inversiones para Ayuntamientos en parques y jardines.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación provincial a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, fomentando el desarrollo económico y social.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2015 asciende a 135.349,97€ €.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Convenios nominativos con los siguientes Ayuntamientos por el importe máximo que se indica: Ayto. de Denia: 48.072,50€. Ayto. de Elche: 50.000,00 € Ayto. El Vergel: 24.551,47€ Ayto. Adsubia: 12.726,00€.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones justificadas por los beneficiarios

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de

ayudas	abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sector es hacia los que se dirige la ayuda: Inversiones para Ayuntamientos en vías públicas.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación provincial a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, fomentando el desarrollo económico y social.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2015 asciende a 163.274,01 €.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Convenios nominativos con los siguientes Ayuntamientos por el importe máximo que se indica: Ayto. de Torremanzanas: 13.253,18€ Ayto. de Alcalalí: 13.364,00€ Ayto. de Crevillent: 50.000,00€ Ayto. de Jávea: 27.030,00€ Ayto. de Senija: 13.143,99€ Ayto. de Pinos: 29.797,99€ Ayto. de Jacarilla: 16.684,85€
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones justificadas por los beneficiarios

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de Cooperación municipal financieramente sostenibles
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre) Sector es hacia los que se dirige la ayuda: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, que mantengan su personalidad jurídica en aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, hacia inversiones financieramente sostenibles,

	<p>previstas en la disposición adicional décimo sexta del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la siguiente tipología:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Urbanización de vías públicas. b) Alumbrado público. c) Parques y jardines. d) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público. e) Alcantarillado. f) Abastecimiento domiciliario de agua.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Cooperación provincial a la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y que a la fecha de la concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidad 2015, pudiendo finalizar las inversiones en 2015, y justificarse hasta el 30 de junio de 2016.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	La asignación de fondos provinciales durante la anualidad 2015 asciende a 17.400.000,00€, ampliable por un importe adicional máximo de 10.000.000,00€.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Beneficiarios</u>: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante que <ul style="list-style-type: none"> o a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. o b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado - <u>Tipología de inversiones</u>: <ol style="list-style-type: none"> a) Urbanización de vías públicas. b) Alumbrado público. c) Parques y jardines. d) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público. e) Alcantarillado. f) Abastecimiento domiciliario de agua.

	<p>- <u>Presupuesto máximo subvencionable</u> según habitantes del municipio, que en ningún caso puede exceder de 360.000,00 €.</p> <p>La cantidad máxima arriba indicada se podrá imputar a una única obra o varias actuaciones de distintas líneas.</p> <p>Las actuaciones están financiadas al 100% por Diputación. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento supera el límite máximo en función de su número de habitantes, la financiación del exceso corre íntegramente por cuenta municipal. Calendario de elaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las bases abril de 2015. - Presentación solicitudes: desde la publicación del plan en el BOP de Alicante, hasta el 30 de mayo 2015. - Plazo máximo de dictar resolución 20 de junio de 2015.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención 2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios 3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual. 4. Número de acciones desarrolladas. 5. Número de beneficiarios. En caso de personas físicas, desagregadas por sexo. En caso de municipios, distribuidas por tramos de población: Hasta 1.000, 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000 y más de 50.000 habitantes. 6. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada). 7. Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Plan complementario al provincial de ahorro energético
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Área de competencia afectada: Asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (artículo 36.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre)

	<p>Sectores hacia los que se dirige la ayuda: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, que mantengan su personalidad jurídica en aplicación la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>El Plan Complementario al Provincial de Ahorro Energético se dirige a financiar las infraestructuras necesarias para la consecución de un gasto energético municipal más eficiente y sostenible.</p> <p>El Plan tendrá como finalidad prioritaria la financiación de las inversiones necesarias para el logro del objetivo de consecución de un gasto en energía que sea sostenible, reduciendo el consumo y potenciando el ahorro en la facturación de los municipios, persiguiendo la eficiencia energética.</p> <p>Este objetivo se encuentra estrechamente relacionado con el Pacto de Alcaldes, instrumento desarrollado por la Unión Europea para que los Ayuntamientos asuman el compromiso europeo, en sus términos municipales, en materia de energía y lucha contra el cambio climático, ha desarrollado su Plan de Energía Sostenible en donde se establecen los ejes de trabajo que les permitirá reducir sus consumos en esta materia y conseguir una mayor eficiencia energética.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Dado el objetivo del plan, el plazo de consecución es indefinido, ya que la inversión para la mejora de la eficiencia energética es continua.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>La asignación de fondos provinciales para 2015 será de 3.900.000,00 € que podrán ampliarse por un importe máximo adicional de 4.000.000,00€</p> <p>Posible cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida en que las mismas formen finalmente el POCV 2014-2020.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas básicas de las bases reguladoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entidades beneficiarias, ayuntamientos que deben estar adheridas al pacto de alcaldes. - Presupuesto máximo subvencionable según habitantes del municipio.

	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje subvencionable en función del número de habitantes. <p>Calendario de elaboración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las bases el primer semestre del año de la ejecución. - Presentación solicitudes: 10 de mayo de 2015. - Visado del Estudio Energético Previo por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante con valoración de la viabilidad de la acción. - Aprobación del Plan, fecha máxima 10 de junio de 2015.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los objetivos del Plan	Todos los indicadores de este Plan estarán basados en el estudio de la evolución del gasto energético en cada municipio, que implique la reducción del consumo, potenciando el ahorro en la facturación y avanzando en la consecución de una mayor eficiencia energética.

UNIDAD ORGÁNICA 34 CARRETERAS

LINEA DE SUBVENCIÓN	DE	Acondicionamiento y mejora de caminos
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.		<p>Áreas de competencia afectadas: La competencia municipal en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, afecta a las vías públicas tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).</p> <p>Por lo tanto, el área de competencia por parte de la Diputación se centrará en la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (art. 36.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).</p> <p>Sectores a los que se dirigen las ayudas: Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante que mantengan su personalidad jurídica en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración</p>

	Local.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	El objetivo y efecto perseguido es asegurar que los caminos de titularidad municipal dispongan de unas características adecuadas a la vialidad y al tráfico que soportan, en especial en cuanto a sus firmes y pavimentos, posibilitando la mejora de las comunicaciones, seguridad vial y riesgos de daños a terceros.
3º Plazo necesario para su consecución.	La consecución del objetivo que se fija inicialmente es de tres años, si bien y dado que el objeto de la convocatoria es continuado al tratarse de actuaciones de diversa índole en los caminos de titularidad municipal, podría ser continuada en el tiempo.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.	Los costes previsibles para el trienio 2015-2017 serán: Anualidad 2015: 3.500.000,00€ Anualidad 2016: 3.500.000,00€ Anualidad 2017: 3.500.000,00€ La línea se financiará con recursos propios y aportación de los entes locales beneficiarios.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	Líneas básicas que deben contener las bases reguladoras a) Definición del objeto de la subvención. b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. c) Procedimiento de concesión de la subvención. d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación. f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. g) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Calendario de elaboración

	<p>El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <p>a) El Pleno de la Diputación durante los primeros meses del año aprobará las bases reguladoras de la convocatoria estableciendo un plazo para la formulación de solicitudes por parte de las entidades locales. (Para la anualidad 2014 se fijó en cuarenta (40) días naturales, finalizando dicho plazo el día 5 de marzo de 2014). Para las anualidades 2016 y 2017 podría considerarse la posibilidad de hacer convocatorias anticipadas y adelantar trámites.</p> <p>b) Previo estudio por los servicios técnicos provinciales de las solicitudes, posibilitando también las subvenciones de los proyectos técnicos que se redacten al efecto, se establece un plazo para resolver la convocatoria a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes (Para la anualidad 2014 se fijó en cuarenta (40) días naturales).</p> <p>c) Las actuaciones subvencionadas se contratarán por la Excm. Diputación provincial de Alicante durante el tercer trimestre del año, estando previsto que se concluya su ejecución antes del 1 de diciembre del año.</p> <p>d) El abono de las subvenciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores: - Nº de actuaciones realizadas; - Nº de municipios beneficiarios; - Km de camino acondicionado</p>
<p>LINEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL DE ACCESO A NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE VILLENA, DESDE EL ENLACE DE SANTA EULALIA EN LA A-31</p>
<p>1º Áreas de competencia</p>	<p>Áreas de competencia afectadas. La competencia</p>

afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	<p>municipal en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, afecta a las vías públicas tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación según el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).</p> <p>Por lo tanto, el área de competencia por parte de la Diputación se centrará en la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios (art. 36.1 b) de la ley 7/85, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).</p> <p>Sector al que se dirige la ayuda. Ayuntamiento de Villena</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación.	<p>El objetivo perseguido es mejorar la señalización y rehabilitación del firme del camino de acceso entre el enlace de Santa Eulalia en la Autovía A-31 y la nueva estación de Alta velocidad de Villena.</p> <p>Los efectos de dicha mejora permitirán que los usuarios de comarcas del Medio Vinalopó, la Foia de Castalla y L'Alcoia, puedan acceder a la estación por la A-31, con un recorrido alternativo al actual, mejorando en su consecuencia, los tiempos de recorrido de dicho acceso. Además se situará la estación de Villena prácticamente al mismo tiempo respecto a la estación AVE de Alicante hasta ciudades como Benidorm y Torrevieja.</p>
3º Plazo necesario para su consecución.	Hasta el 31 de diciembre de 2015
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.	<p>El coste será para la anualidad 2015 de 299.871,71€</p> <p>La línea se financiará con recursos propios.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.	<p>CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p> <p>Se aprobará la concesión de la subvención así como el convenio que regulará las condiciones y obligaciones de dicha colaboración. Calendario de elaboración</p> <p>El calendario y procedimiento a seguir será el</p>

	<p>siguiente:</p> <p>a) El Pleno de la Diputación aprobará el correspondiente expediente de modificación de créditos, dotando aplicación presupuestaria y presupuesto para la actuación.</p> <p>b) Concesión de la subvención</p> <p>c) Firma de Convenio</p> <p>d) Contratación proyecto y obras</p> <p>e) El abono de las certificaciones se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente en cada momento.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se utilizarán los siguientes indicadores: - Km de camino acondicionado

1.3 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

UNIDAD ORGÁNICA 25 PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION ECONÓMICA		
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Desarrollo Local Sectores: Ayuntamientos y/o Agencias de desarrollo local.		
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Fomentar las iniciativas dirigidas a dinamizar la economía y la actividad productiva y empresarial en el ámbito local. Efectos: Incentivar a los ayuntamientos de la provincia a que emprendan acciones capaces de dinamizar el entorno con el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio.		
3º Plazo necesario para su consecución	Anual		
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles:		
	<table border="1" style="display: inline-table;"> <tr> <td>ANUALIDAD</td> <td>IMPORTE</td> </tr> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE
ANUALIDAD	IMPORTE		

		2015	255.015,81	
		2016	400.000,00	
		2017	400.000,00	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Actuaciones relativas a:	<ul style="list-style-type: none"> • Organización de concursos y premios para proyectos empresariales. • Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o análoga. • Organización de conferencias, jornadas formativas, congresos, simposios, seminarios, convenciones encuentros Networking y reuniones análogas, orientadas al autoempleo y/o la consolidación de la pequeña y mediana empresa o relacionadas con el desarrollo local y la promoción económica. • Reparación simple, conservación o mantenimiento en locales destinados a Agencias de Desarrollo Local o promoción económica. • Reparación simple, conservación o mantenimiento en locales destinados a Viveros de empresas municipales. • Estudios de viabilidad para implantación de proyectos. • Elaboración de Planes estratégicos y de desarrollo tecnológico. • Elaboración de Guías de recursos y Censos de empresas. • Realización de Estudios Económicos, de mercado o de investigación. • Creación y registro de la imagen y marca de la Agencia de desarrollo local. • Ayudas para la consolidación de puestos de Técnicos en Desarrollo Local en ayuntamientos. • Equipamiento informático para agencias de desarrollo local o servicios de promoción económica • Programación informática para la gestión de agencias de desarrollo local o servicios de promoción económica • Obras de acondicionamiento de locales para creación de Agencias de Desarrollo Local. • Equipamiento de Agencias de desarrollo Local. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario para Agencias de Desarrollo Local. • Climatización de Agencias de Desarrollo Local. <p>Calendario: Mes de enero/febrero</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AGRICULTURA								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Agricultura Sectores: Ayuntamientos								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Apoyo a los ayuntamientos en su tarea de revalorizar y potenciar la actividad agrícola de sus municipios. Efectos: Potenciar la agricultura en los municipios de la provincia, como alternativa al desarrollo económico y a la generación de empleo.								
3º Plazo necesario para su consecución	Anual								
4º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante. Costes previsible:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>101.779,41</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>100.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>100.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	101.779,41	2016	100.000,00	2017	100.000,00
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	101.779,41								
2016	100.000,00								
2017	100.000,00								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: Actuaciones relativas a: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a jóvenes agricultores. • Prestigio de la actividad agrícola. • Fomento de la agricultura ecológica. • Incentivación hacia cultivos alternativos. • Inversiones en infraestructuras y equipamientos agrícolas. • Acondicionamiento de vías rurales y agrícolas. 								

	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de terrenos agrícolas municipales para su puesta en valor. • Actuaciones formativas en materia de agricultura. • Actuaciones tendentes a la eliminación de plagas. • Incentivación a la creación de huertos urbanos municipales. • Construcción de quemadores controlados. • Actuaciones tendentes a la mejora y adecuación de los sistemas de riego. • Equipamiento para la realización de tareas de vigilancia, inspecciones agrícolas y diversos servicios municipales relacionados con la agricultura. • Adquisición de aperos, utensilios y maquinaria para tareas agrícolas. • Adecuación de locales municipales destinados a prestación de servicios para la agricultura. <p>Calendario: Mes de enero/febrero</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LINEA DE SUBVENCIÓN	FERIAS Y EVENTOS COMERCIALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Comercio Sectores: Ayuntamientos.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el comercio local. Renovar las infraestructuras locales de apoyo al comercio. Favorecer las iniciativas diversificadoras e innovadoras de este sector económico Efectos: Potenciar las actuaciones de promoción del comercio local mediante la realización de ferias y la dotación de inversiones para la realización de éstas.
3º Plazo necesario para su consecución	Anual

<p>4º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsible:</p> <table border="1" data-bbox="847 398 1265 577"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>605.868,04</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>600.000,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>600.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	605.868,04	2016	600.000,00	2017	600.000,00
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	605.868,04								
2016	600.000,00								
2017	600.000,00								
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración</p>	<p>Líneas Básicas: Actuaciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencias técnicas para la organización de la feria o evento comercial. • Alquiler y/o adquisición de stands y/o carpas, de iluminación y de sonido y megafonía. • Publicidad y promoción de la feria o evento comercial. • Realización de degustaciones de productos autóctonos locales. • Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del mismo. • Campañas de navidad y reyes. • Mejora de instalaciones de recintos feriales permanentes. <p>Calendario: Mes de enero/febrero</p>								
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>								

UNIDAD ORGÁNICA 29 CICLO HÍDRICO

<p>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>Reparación de infraestructuras hidráulicas.</p>
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>El abastecimiento de agua potable y el saneamiento es una competencia obligatoria según el artículo 26 de la LRBRL. Nos referimos ahora a la reparación, conservación y mantenimiento no ordinario de instalaciones e infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento y saneamiento que si bien, en</p>

	<p>sentido estricto, deberían ser financiadas con las tarifas del agua, la generalmente reducida capacidad económica, técnica y de gestión de los entes locales a los que se dirige la Convocatoria hacen conveniente la ayuda del ente provincial.</p> <p>En consecuencia, la línea de subvención se dirige a los municipios y EATIM con gestión del servicio por la propia Entidad Local.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>El objetivo estratégico es asegurar el adecuado abastecimiento y saneamiento en la totalidad de los municipios provinciales.</p> <p>El efecto perseguido en abastecimiento es alcanzar el 100% en la garantía de suministro. En saneamiento, la ausencia de vertidos y de inundaciones puntuales.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	El plazo se establece en 3 años, en el intervalo temporal 2015-2017.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Se prevén los siguientes costes del Plan:</p> <p>+ 2015: 490.000 €</p> <p>+ 2016: 200.000 €</p> <p>+ 2017: 200.000 €</p> <p>La línea se financiará con recursos propios, sufragando la Diputación el porcentaje del coste de las actuaciones que, para cada caso, se detalle en las bases reguladoras.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>En cuanto al plan de acción, la Convocatoria tendrá carácter de concurrencia competitiva abierta.</p> <p>La Convocatoria se aprobará anticipadamente en el tercer/cuarto trimestre del año anterior al de las actuaciones con periodicidad y financiación anual.</p> <p>Las características diferenciadoras de las bases reguladoras se referirán, además de a la actividad objeto de la subvención, importe, entidades beneficiarias y plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente a la certificación de la gestión del servicio de aguas por la propia Entidad, al contenido del documento técnico que, en su caso, acompañará a la solicitud, a los límites y porcentajes de subvención, a la disponibilidad de los terrenos o infraestructura y a los criterios de valoración de las solicitudes.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <p>+ Número de fallos en el suministro, de vertidos al medio o de inundaciones localizadas.</p> <p>+ Rendimiento técnico de las redes.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 32 ACCIÓN LOCAL

LINEA DE SUBVENCIÓN	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS								
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	La prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, según el art. 36. 1 c) de la LBRL, en la nueva redacción de la LRSAL.								
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Prestar apoyo económico a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para asegurar el servicio público de prevención y extinción de incendios.								
3º Plazo necesario para su consecución	La consecución de los objetivos señalados se establece en el horizonte temporal 2015 – 2017.								
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>El servicio se financiará con recursos propios de la Diputación de Alicante para cubrir parcialmente el coste de la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios para los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes.</p> <table border="1" data-bbox="922 1048 1487 1227"> <thead> <tr> <th data-bbox="922 1048 1225 1093">ANUALIDAD</th> <th data-bbox="1225 1048 1487 1093">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="922 1093 1225 1137">2015</td> <td data-bbox="1225 1093 1487 1137">642.000€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1137 1225 1182">2016</td> <td data-bbox="1225 1137 1487 1182">642.000€</td> </tr> <tr> <td data-bbox="922 1182 1225 1227">2017</td> <td data-bbox="1225 1182 1487 1227">642.000€</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	642.000€	2016	642.000€	2017	642.000€
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	642.000€								
2016	642.000€								
2017	642.000€								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>“Convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de alicante con población inferior a 20.000 habitantes para cubrir las aportaciones estatutarias del Consorcio provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento”.</p> <p>Las subvenciones y ayudas son otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, que será el régimen ordinario de concesión, correspondiéndose con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p> <p>Las bases reguladoras respetan los principios anteriormente señalados y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite del crédito disponible.</p> <p>El calendario y procedimiento a seguir será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - a) El órgano competente aprueba las bases 								

	<p>reguladoras de la convocatoria, estableciendo un plazo de un mes para la formulación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. Para las anualidades 2015, 2016 y 2017 se procederá como en la anualidad 2014, aprobando la convocatoria a principios del año para agilizar los pagos de la subvención, sobre todo para los municipios pequeños de menos de 1000 habitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - b) Las solicitudes que hayan tenido entrada en plazo y que cumplan con los requisitos de las Bases se resolverán afirmativamente por la Junta de Gobierno de acuerdo con el porcentaje de subvención que corresponda al municipio en función de su número de habitantes. - c) La Diputación de Alicante, previa Certificación expedida por el Consorcio de prevención y extinción de incendios, pagará al Consorcio dicha subvención, por cuenta de los Ayuntamientos, para su aplicación a las cuotas pendientes del ejercicio no vencidas. En caso de que el Ayuntamiento hubiese pagado ya más que su parte, el exceso será abonado por la Diputación al Ayuntamiento.
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.</p>	<p>Se utilizarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº de Ayuntamientos solicitantes. - Nº de subvenciones otorgadas. - Importe total de subvenciones otorgadas por nivel del número de habitantes del municipio. - Incremento del número de municipios que han satisfecho íntegramente el pago de sus cuotas al Consorcio Provincial para el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

UNIDAD ORGÁNICA 36 CIUDADANOS EXTRANJEROS

<p>LINEA DE SUBVENCIÓN</p>	<p>Subvenciones a entidades locales para actividades en materia de ciudadanos extranjeros</p>
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>Competencia afectada: Participación ciudadana, extranjeros, inmigración. Sectores: Ayuntamientos y/o Entidades Locales de la Provincia de Alicante</p>
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>Objetivos: Garantizar al colectivo de ciudadanos extranjeros el conocimiento de sus derechos y deberes. Promover medidas y actuaciones, así como facilitar</p>

	<p>herramientas encaminadas a conseguir la incorporación plena de los ciudadanos extranjeros en la sociedad. Prevenir en la sociedad de acogida conductas de discriminación o xenófobas</p> <p>Efectos: Favorecer el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática. Construir de una sociedad tolerante y plural.</p>
3º Plazo necesario para su consecución	Anualidades 2015 a 2016.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Coste: 40.000,00 euros durante la anualidad 2015.</p> <p>Financiación: Presupuesto General de la Excm. Diputación de Alicante y la aportación que corresponda a las entidades beneficiarias, conforme a los criterios establecidos en las Bases.</p> <p>Incluye las partidas: 36.924A.4620000</p> <p>Programación plurianual: a) 40.000,00 euros para 2015 y b) 40.000,00 euros para 2016.</p>
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>La modalidad se ajusta al procedimiento ordinario, con carácter de concurrencia competitiva. Tanto la convocatoria como las Bases por las que se rige, se aprobarán en el primer trimestre del año.</p> <p>Líneas Básicas: Las Bases de la Convocatoria se referirán, a la actividad objeto de subvención, al presupuesto subvencionable, la fecha de realización de la actividad, la presentación de la documentación exigida y los aspectos que sirven de base para valorar cada proyecto presentado.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación, aprobación y publicación de Bases durante el primer trimestre de cada anualidad. Resolución y comunicación durante el segundo trimestre de cada anualidad. Justificación de las subvenciones de acuerdo a los plazos establecidos en las Bases según la actividad solicitada como objeto de subvención.</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: se evaluará el núm. total de solicitudes, y el de subvenciones justificadas conforme a cada uno de los plazos.

objetivos del Plan.	Indicadores: se establecen un conjunto de indicadores que, de forma cuantitativa y cualitativa, permitan evaluar el alcance de los programas subvencionados y el grado de consecución de los objetivos planteados en las líneas de subvención.
---------------------	--

2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

UNIDAD ORGÁNICA 09 RECURSOS HUMANOS

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN SECCIONES SINDICALES
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Secciones Sindicales con presencia en los órganos unitarios de representación de personal (funcionarios y laborales).
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyo económico para el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, y que vienen expresamente contempladas en el Acuerdo/ Convenio vigente sobre regulación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio de esta Diputación Provincial
3º Plazo necesario para su consecución	Anual (de enero a diciembre)
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	23.972,31 € imputables a la aplicación presupuestaria 09.9241.4850000 "Subvención Secciones Sindicales" del presupuesto de gasto de la Diputación, a repartir entre todas las secciones sindicales en función de los miembros que formen parte de los órganos de representación. Para los ejercicios 2016 y 2017 la previsión será de 24.275,30 euros (incrementado anualmente en el IPC marcado por el Gobierno).
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	No aplica.

6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Se exige previa a la transferencia la presentación de una memoria justificativa de todos los gastos.
--	--

LINEA DE SUBVENCIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a personas con discapacidad a través de APSA (Asociación pro deficientes psíquicos alicante)
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	- Objetivos: Desarrollo de actividades dirigidas la atención y promoción del bienestar y y calidad de vida de las personas con discapacidad, posibilitando su habilitación, rehabilitación e integración social, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. -Efectos: Integración socio-laboral de las personas con discapacidad mediante medias formativas encaminadas a la capacitación de estas personas para un adecuado desarrollo profesional y facilitar su inserción en el mundo laboral.
3º Plazo necesario para su consecución	12 meses desde la firma del convenio
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	15.000 euros con carácter plurianual: 5.000 euros en el Presupuesto 2015 en la aplicación presupuestaria 09.2317.4830000 y 10.000 euros en el ejercicio 2016.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Se seguirá la metodología denominada entrenamiento laboral en el puesto de trabajo. Fases: a) Estudio y valoración del candidato. b) Análisis de las tareas. Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad. d) Desarrollo de estrategias de aprendizaje. e) Información continuada del ajuste al puesto de trabajo. f) Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo.

	g) Retirada progresiva del apoyo, dependiendo del resultado de la evaluación.
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Entre los compromisos fijados en el Convenio suscrito se citan: Diputación: a mantener a la Asociación APSA informada acerca de la adaptación al puesto de las personas asignadas y evaluar su desempeño. APSA: a designar un técnico preparador laboral, que se encargará de la formación, supervisión y apoyo de las prácticas en el puesto de trabajo.

UNIDAD ORGÁNICA 20 BIENESTAR SOCIAL

LINEA DE SUBVENCION	CONVENIOS CON ENTIDADES PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.	Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la restante normativa que resulte aplicable. Sectores de población de la provincia de Alicante que, por sus condiciones de discapacidad u otras circunstancias de carácter sociosanitario o social requieran un tipo de atención específica.
2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.	-Fomentar la rehabilitación y reinserción social. -Promocionar y defender los derechos de las personas con discapacidad. - Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. -Colaborar con el sector privado en la ejecución de políticas sociales. - Colaborar en el sostenimiento de servicios estables de información, orientación y asesoramiento, de intervención psicosocial y de integración laboral. -Favorecer e incrementar la participación social de los ciudadanos así como el desarrollo de fórmulas de colaboración voluntaria. - Apoyar las intervenciones de atención, prevención e inserción de determinados grupos o categorías de personas.
3.º Plazo necesario para su consecución.	Anual.

<p>4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual.</p>	<p>2015: 215.500€ 2016: 2017: De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a partir de 31 de diciembre de 2015, no se prevé financiación hasta que la Generalitat determine la distribución de competencias locales y autonómicas.</p>
<p>5.º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración.</p>	<p>-Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales: Asociación de esclerosis múltiple de Alicante. Asociación Casa Oberta. Federación de personas sordas de la Comunidad Valenciana "FESORD CV". Asociación de daño cerebral adquirido de Alicante, ADACEA Fundación Benéfica Banco de Alimentos de Alicante. Fundación Obra Asistencial Virgen del Remedio. Federación autonómica de las asociaciones gitanas de la Comunidad Autónoma Valenciana. UPAPSA - Unión provincial de asociaciones pro-minusválidos psíquicos de Alicante. Federación de asociaciones de discapacitados físicos de la provincia de Alicante - COCEMFE -. Fundación Alicantina pro-tutela de la Comunidad Valenciana. Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevaran aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines y los objetivos. -Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas. -Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.</p>
<p>6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionados con los</p>	<p>-Número de personas beneficiarias, directas e indirectas. -Cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio específico. -Sectores sociales atendidos. -Municipios implicados.</p>

objetivos del Plan.	
---------------------	--

UNIDAD ORGÁNICA 21 CULTURA

LINEA DE SUBVENCIÓN	DE	CENTROS ASOCIADOS UNED BENIDORM, DENIA Y ELCHE
1º	Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Excm. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que deben figurar las relacionadas con la educación.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés</p>

	<p>general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...”Se dirigen al sector educativo y, en concreto a las sedes de la UNED en la Provincia.</p> <p>Las subvenciones se dirigen al sector educativo y, en concreto a las sedes de la UNED en la Provincia. (Benidorm, Denia y Elche)</p>						
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Apoyar en el sostenimiento de las sedes de la UNED, de los conservatorios de música y de la actividad formativa musical en el ámbito de las sociedades musicales						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="866 1272 1259 1435"> <tr> <td>• 2015</td> <td>382.557,00</td> </tr> <tr> <td>• 2016</td> <td>382.557,00</td> </tr> <tr> <td>• 2017</td> <td>382.557,00</td> </tr> </table>	• 2015	382.557,00	• 2016	382.557,00	• 2017	382.557,00
• 2015	382.557,00						
• 2016	382.557,00						
• 2017	382.557,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Nominativa convenio.</p> <p>En las tres líneas de subvención comprendidas en este programa habrá de tomarse en consideración lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.</p> <p>“2. La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales para el funcionamiento de Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia deberá realizarse en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, la financiación de las Administraciones locales a los centros asociados no se extenderá a los</p>						

	servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.”
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea. Los indicadores establecidos: Importe total de subvenciones otorgadas. Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas.

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que constituyen el objeto de las subvenciones anteriores.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes</p>

	<p>públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación, estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones...”</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Entidades y Asociaciones de la Provincia que tienen entre sus fines la promoción y difusión de la cultura.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos. 2. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad. 3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones. 4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo. 5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura. 6. Promover la cultura base y la cultura para todos. 7. Fomentar la ciudadanía activa y la participación de los

	<p>jóvenes en el ámbito local.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
3º Plazo necesario para su consecución	2015-2017						
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="906 656 1217 790"> <tr> <td>2015</td> <td>131.890,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>131.890,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>131.890,00</td> </tr> </table>	2015	131.890,00	2016	131.890,00	2017	131.890,00
2015	131.890,00						
2016	131.890,00						
2017	131.890,00						
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Nominativa convenio						
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas /de ejemplares editados/de expositores en la feria / participantes en la convocatoria del premio, festival o certamen. - Importe total de subvenciones otorgadas - Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas 						

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA
<p>1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas</p>	<p>La Excma. Diputación Provincial tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio Provincial. En parecidos términos se expresa el Art. 50.1, c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat valenciana.</p> <p>El desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar la mejora de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales, entre las que podemos incluir las actuaciones de promoción y difusión de la cultura como las que constituyen el objeto de las subvenciones anteriores.</p> <p>Cumple también con el mandato establecido en el Art. 44.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.</p> <p>Además, se estima que su ejercicio no entra en contradicción con lo dispuesto en el art. 7.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.</p> <p>Por último, el artículo dos. Uno. F) de la Ley valenciana 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, declara con tal rango de interés general la “Difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de profesiones especiales y Academias de enseñanza especializada. Institutos de investigación,</p>

	<p>estudio y publicaciones, Archivos, Bibliotecas, Museos, Hemerotecas y demás Centros de depósito de cultura. Teatros, música, cine y artes plásticas... Conservación de monumentos y lugares artísticos e históricos... Concursos y exposiciones..."</p> <p>Las subvenciones se dirigen a Entidades y Asociaciones de la Provincia que tienen entre sus fines la promoción y difusión de la cultura.</p>						
<p>2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación</p>	<p>1 .Promocionar y difundir la cultura en todos sus ámbitos.</p> <p>2. Apoyar los eventos culturales de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.</p> <p>3. Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones culturales así como fomentar la afición a la cultura en sus diversas expresiones.</p> <p>4. Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de ayuntamientos y entidades culturales, al igual que fomentar su asociacionismo.</p> <p>5. Contribuir al desarrollo del tejido productivo que tiene su actividad en la cultura.</p> <p>6. Promover la cultura base y la cultura para todos.</p> <p>7. Fomentar la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local.</p> <p>Generar riqueza y empleo, aumentar la cohesión social, potenciar la imagen de una Provincia atractiva dinámica y viva e impulsar el desarrollo local a través de la cultura y el patrimonio cultural ya que, ambas, cada vez en mayor medida, contribuyen a ello.</p>						
<p>3º Plazo necesario para su consecución</p>	<p>2015-2017</p>						
<p>4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual</p>	<p>Recursos propios de la Diputación de Alicante:</p> <table border="1" data-bbox="908 1821 1217 1955"> <tr> <td>2015</td> <td>139.890,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>139.890,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>139.890,00</td> </tr> </table>	2015	139.890,00	2016	139.890,00	2017	139.890,00
2015	139.890,00						
2016	139.890,00						
2017	139.890,00						
<p>5º Plan de acción: líneas básicas que</p>	<p>Nominativa convenio</p>						

deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>A estos efectos, se determinan para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan a que responde dicha línea, que permitirán conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.</p> <p>Los indicadores establecidos para cada línea de subvención se recogerán periódicamente por los responsables de su seguimiento y servirán de base para que el Área elabore en el primer trimestre de cada año, en relación con el año precedente, un informe sobre los resultados y el impacto de la respectiva línea.</p> <p>Los indicadores establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nº total de asistentes a las actividades subvencionadas /de ejemplares editados/de expositores en la feria / participantes en la convocatoria del premio, festival o certamen. - Importe total de subvenciones otorgadas - Importe total justificado en relación con el importe total de subvenciones otorgadas

UNIDAD ORGÁNICA 22 DEPORTES

LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB ATLETISMO MARATON DE CREVILLENTE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE SAN SILVESTRE 2014
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Deporte.</p> <p>Sectores: Entidades Deportivas (Subvención nominativa al Club Atletismo Maratón de Crevillente).</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Apoyar y propiciar la solidez de eventos de gran relevancia y fuerte implantación en la provincia como fórmula para la promoción del deporte. Promover actuaciones concretas para el mantenimiento y desarrollo de actividades de carácter tradicional. Promover el deporte base y el deporte para todos.</p> <p>Efectos: La promoción, difusión y la práctica del atletismo.</p>

	Promoción y fomento de eventos deportivos.
3º Plazo necesario para su consecución	Desde la fecha del Decreto de concesión de la subvención firmado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Alicante hasta la finalización de la actividad y justificación de la misma. En todo caso, tres meses desde la fecha de concesión de la subvención si la actividad estuviera ya realizada o tres meses desde la finalización de la actividad.
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Coste: 4.000,00 euros durante la anualidad 2015. Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante para 2015 (partida 22.341A.4830800) y las aportaciones de la Entidad beneficiaria de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Programación plurianual: a) 4.000,00 euros para 2015, b) 4.000,00 euros para 2016 y c) 4.000,00 euros para 2017.
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria (Club Atletismo Maratón de Crevillente) sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad. El importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el supuesto de cambio de fechas en la realización de las actividades previstas, será suficiente la previa comunicación de la Entidad a la Diputación, con anterioridad a la celebración de aquéllas, motivando las

	<p>razones de dicho cambio.</p> <p>Calendario: Elaboración, tramitación y resolución de la solicitud de subvención en el primer trimestre de cada anualidad. Justificación dentro del plazo establecido en el Decreto de concesión (tres meses desde la fecha de concesión si la actividad ha finalizado o tres meses desde la finalización de la actividad).</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Se efectuará un seguimiento continuo de los diferentes ítems que componen el expediente de subvención nominativa al Club Atletismo Maratón de Crevillente para de esta forma controlar todo el proceso y actuar en los momentos que se considere preciso (fecha de presentación de solicitud, comprobación de la documentación solicitada, fecha de la propuesta, fecha del documento RC, fecha del informe, fecha del Decreto, fecha de la comunicación y fecha de la justificación).</p> <p>Indicadores: se establecerá como indicador el espacio de tiempo entre cada uno de los ítems anteriormente señalados, siendo este la medida de control a emplear para el adecuado desarrollo de la tramitación administrativa y su mejora en futuras anualidades.</p>

UNIDAD ORGÁNICA 25 FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS CON MOTIVO DEL XX ANIVERSARIO ASOCIACIÓN EMPRESA FAMILIAR.
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Industria</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.</p>
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Asociación de la empresa familiar de Alicante.</p> <p>Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.</p>

3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianua 1	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="788 483 1206 573"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>5.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	5.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	5.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades • Calendario: a lo largo del año				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROYECTO DE FOMENTO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN TERRITORIO PROVINCIAL				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de COEPA. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="788 2002 1206 2092"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>30.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	30.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	30.000				

plurianual	
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades • Programas Europeos Calendario: a lo largo del año
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LINEA DE SUBVENCIÓN	XIII EDICIÓN PREMIOS FOPA				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el desarrollo sostenible del sector de la construcción primando la conservación del entorno y su relevancia social mediante la edición de los premios FOPA. Efectos: Fomento del desarrollo de la provincia.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="740 1653 1195 1742"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>3.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	3.500
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	3.500				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades • Creación de empresas • 				

	Calendario: a lo largo del año
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMA APOYO Y PROMOCIÓN DE PYMES				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de CEPYME. Efectos: Apoyo y promoción de pymes en la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="740 1352 1195 1442"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>12.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	12.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	12.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades • Creación de empresas • Calendario: a lo largo del año				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCIÓN PROVINCIA ALICANTE.				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Comercio e Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos y sociales.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector comercial, servicios e industria de la provincia de Alicante y promocionar la provincia mediante proyectos puestos en marcha a través de la Institución Ferial Alicantina. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="788 1093 1206 1182"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>6.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	6.000
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	6.000				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> Promoción comercial, de servicios e industrial de la provincia de alicante Calendario: a lo largo del año				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE SECTORES PRODUCTIVOS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.

2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de sus asociaciones más representativas. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="788 701 1206 790"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>53.710</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	53.710
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	53.710				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>				
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.				

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PROGRAMA APOYO RED VIVEROS DE EMPRESAS
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria, Desarrollo local. Sectores: Ayuntamientos y Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Rentabilizar la utilización de Naves Nido y Viveros de empresas de la provincia. Efectos: Coordinación en la utilización eficiente de los recursos para ponerlos a disposición de la actividad económica y personas emprendedoras.
3º Plazo necesario para su consecución	1º semestre del año
4º Costes previsibles	Financiación: Presupuesto General de la Excma.

para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="788 353 1206 533"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>35.000</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>35.000</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	35.000	2016	35.000	2017	35.000
ANUALIDAD	IMPORTE								
2015	35.000								
2016	35.000								
2017	35.000								
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	Líneas Básicas: actuaciones relativas a <ul style="list-style-type: none"> Potenciar la colaboración de los ayuntamientos de la provincia y la Cámara de Comercio para fomentar la actividad económica. Calendario: 1º semestre del año								
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: nº de beneficiarios, cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.								

LINEA DE SUBVENCIÓN	PROMOCION DEL SECTOR ALFOMBRA Y MOQUETA-DISEÑO DE MARCA				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Competencia afectada: Industria. Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de la Unión Nacional de fabricantes de alfombras, moquetas, revestimientos e industrias afines y auxiliares. Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante y promoción internacional.				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante. Costes previsibles: <table border="1" data-bbox="788 2002 1206 2085"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>3.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	3.500
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	3.500				

5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: actuaciones relativas a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>
6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	<p>Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases</p> <p>Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.</p>

LINEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO DE SECTORES PRODUCTIVOS				
1º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas	<p>Competencia afectada: Industria.</p> <p>Sectores: Entidades sin fin de lucro representativas de intereses económicos.</p>				
2º Objetivos y efectos que se pretenden con la aplicación	<p>Objetivos: Impulsar el sector industrial y de servicios de la provincia de Alicante mediante proyectos puestos en marcha a través de sus asociaciones más representativas.</p> <p>Efectos: Diversificación el sector industrial tradicional de la provincia de Alicante.</p>				
3º Plazo necesario para su consecución	Anual				
4º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación. Programación plurianual	<p>Financiación: Presupuesto General de la Excma. Diputación de Alicante.</p> <p>Costes previsible:</p> <table border="1" data-bbox="788 1653 1206 1742"> <thead> <tr> <th>ANUALIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>15.210</td> </tr> </tbody> </table>	ANUALIDAD	IMPORTE	2015	15.210
ANUALIDAD	IMPORTE				
2015	15.210				
5º Plan de acción: líneas básicas que deben contener las bases reguladoras y calendario de elaboración	<p>Líneas Básicas: actuaciones relativas a</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Innovación • Mejora de la competitividad • Nuevas oportunidades <p>Calendario: a lo largo del año</p>				

6º Régimen de seguimiento y evaluación continua e indicadores relacionadas con los objetivos del Plan.	Régimen de Seguimiento y evaluación continua: Control del procedimiento en sus distintas fases. Indicadores: cumplimiento de los plazos y análisis de satisfacción de beneficiarios.
--	---

Segundo.- Someter el presente Acuerdo a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Dar traslado del mismo, junto al Plan aprobado, a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que durante el plazo referido en el apartado anterior, contado desde la recepción del mismo, pueda realizar las observaciones que tenga por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el Artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro de la modificación en la sede electrónica de la Diputación.

3º OBRAS PUBLICAS. Programa de Financiación de los Proyectos y Presupuestos relativos a las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007 : ajuste de financiación tras las Sentencia de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 207/2015, de 6 de abril.

Examinado el expediente relativo al ajuste del “Programa de Financiación de los proyectos y presupuestos de las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007”, como consecuencia de la Sentencia núm. 207/2015, de 6 de abril, recaída en el procedimiento núm. 1056/2013 tramitado ante la Sección Octava de su Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que establece el reintegro de subvenciones por importe de CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (408.185,36 euros) a favor del Estado; visto el informe jurídico emitido por el Área de Cooperación y el Área de Servicios e Infraestructuras en fecha 18 de mayo de 2015, así como el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Provincial, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el reajuste del “Programa de Financiación de los proyectos y presupuestos de las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007”, como consecuencia de la Sentencia núm. 207/2015, de 6 de abril, recaída en el procedimiento núm. 1056/2013 tramitado ante la Sección Octava de su Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que establece el reintegro de subvenciones por importe de CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (408.185,36 euros) a favor del Estado, en los términos que a continuación se detalla :

COD. MAP/ Rfª DIPUTACIÓN	Municipio	Denominación obra	Presupuesto	SUBV. A.G.E. MHAP	SUBV. PROV.	APORT. MUNIC.
3 2008.2.LLUVI.351	EL VERGER	Red alumbrado público	49.363,60	8.462,97	33.496,09	7.404,54
12 2008.2.LLUVI.296	GATA DE GORGOS	Red de distribución de agua potable (Ayuntamiento)	17.535,11	0,00	7.014,04	10.521,07 (cofinanciado GVA)
17 2008.2.LLUVI.318	ONDARA	Dos pasarelas peatonales bajo los puentes de la N-332	82.824,00	35.200,20	35.200,20	12.423,60
39 2008.2.LLUVI.317	ONDARA	Reparación de infraestructuras municipales (pozos de abastecimiento y red de agua potable y saneamiento de aguas residuales)	23.207,97	0,00	19.726,77	3.481,20

232 2008.2.LLUVI.243	AGRES	Reparaciones en Ayuntamiento	7.191,95	3.124,31	3.887,84	179,80
235 2008.2.LLUVI.300	EL CASTELL DE GUADALEST	Casa de Cultura	13.754,54	3.438,64	9.628,17	687,73
243 2008.2.LLUVI.244	ALCALALÍ	Daños en infraestructuras Hidráulicas	46.031,12	0,00	44.880,34	1.150,78
267 2008.2.LLUVI.285	BOLLULLA	Reparación y refuerzo de ladera lindante con el casco urbano por el suroeste	141.148,87	63.373,33	70.718,09	7.057,45
270 2008.2.LLUVI.314	LA NUCIA	Actuaciones de emergencia restablecimiento piscina climatizada municipal (previsión)	200.000,00	81.254,22	68.745,78	50.000,00
290 2008.2.LLUVI.262	BALONES	Actuaciones de emergencia de Ayuntamiento	2.500,00	0,00	2.375,00	125,00
294 2008.2.LLUVI.315	LA NUCIA	Actuaciones emergencia Ayuntamiento	6.214,70	0,00	4.661,03	1.553,67
295 2008.2.LLUVI.316	LA NUCIA	Actuaciones de emergencia restablecimiento uso de los vestuarios y oficinas del campo de futbol municipal	37.490,77	10.832,76	17.285,32	9.372,69
300 2008.LLUVI.015	CALPE	Rehabilitación senda peatonal entorno de las Salinas	188.735,29	0,00	141.551,47	47.183,82
303 2008.LLUVI.003	ALTEA	Pontón Racó del Ares	28.445,25	0,00	21.333,94	7.111,31
317 2008.LLUVI.016	CALPE	Camino de Oltá a Canelles	115.155,08	0,00	86.366,31	28.788,77
318 2008.LLUVI.017	CALPE	Camino de Terrasala	122.925,97	0,00	92.194,48	30.731,49
331 2008.LLUVI.033	ONDARA	Reposición de muro en Camino de Mohínos	86.625,29	36.815,74	36.815,75	12.993,80
337 2008.LLUVI.039	POLOP	Camí de Chirles a Callosa	149.916,22	56.076,16	71.352,63	22.487,43
345 2008.LLUVI.047	VALL DE EBO	Camí Tarrenyes	96.402,30	24.216,80	67.365,39	4.820,11
354 2008.LLUVI.056	VALL DE LAGUART	Camino de Campell a Muria	30.000,00	0,00	28.500,00	1.500,00
356 2008.LLUVI.058	VAL DE LAGUART	Carretera antigua desde Orba a Campell	20.000,00	0,00	19.000,00	1.000,00
		TOTALES	1.465.468,03	322.795,13	882.098,64	260.574,26

Segundo.- En su consecuencia, incrementar la aportación de la Excm. Diputación provincial de Alicante inicialmente aprobada por Acuerdos plenarios de 4 de diciembre de 2008 y 14 de mayo de 2009, respecto a las citadas obras del Programa de Financiación de los Proyectos y presupuestos de las obras de reparación de daños causados por las lluvias producidas en octubre de 2007, en la cuantía de CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (408.185,36 euros), pasando de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (473.913,28 euros) a OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO

CÉNTIMOS DE EURO (882.098,64 euros), minorando, en idéntica cuantía, la aportación de la Administración del Estado que pasará a ser de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (322.795,13 euros), manteniendo las aportaciones municipales en los mismos términos aprobados en su día.

Tercero.- Que como consecuencia del citado reintegro, la Excma. Diputación Provincial de Alicante ha abonado intereses de demora por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (84.753,58 euros), los cuales fueron ingresados con fecha 26 de agosto de 2013.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los municipios afectados a los oportunos efectos de su conocimiento.

4º CICLO HIDRICO. Concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y para la redacción de planes de eficiencia hídrica. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y para la redacción de planes de eficiencia hídrica, y sus Bases; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y para la redacción de planes de eficiencia hídrica, con una cuantía total máxima de 1.150.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE EFICIENCIA HÍDRICA

Primera.- Actividades objeto de subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular los procedimientos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para:

- Procedimiento 1: la construcción de infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Procedimiento 2: la redacción de planes de eficiencia hídrica.

Respecto del procedimiento 1, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua potable de competencia local que estén contempladas en el plan de eficiencia hídrica del municipio, que también será objeto de subvención en el caso de las

entidades locales con gestión directa del Servicio de aguas cuando lo redacte lo propia Diputación.

Como al tiempo de presentación de la solicitud puede no estar redactado el citado plan, en el caso de entidades locales con gestión directa del servicio de agua potable, como orientación de inversiones en principio rentables y/o legalmente necesarias, la Diputación facilitará a estas entidades la relación de actuaciones contempladas en las propuestas de mejora de la segunda fase del “Programa de optimización de las infraestructuras hidráulicas municipales en baja” elaborado por la Institución provincial.

No obstante, una vez redactados los correspondientes planes de eficiencia hídrica, la solicitud podrá ser reformulada si de dichos planes se evidenciara la existencia de actuaciones más eficientes.

También podrán ser objeto de la convocatoria actuaciones de abastecimiento en alta especialmente urgentes debido al actual período seco.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio de abastecimiento a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora que deban financiar estas entidades, o en sus obligaciones de renovación y sustitución de infraestructuras e instalaciones, o las reposiciones de elementos sujetos a tasas de conservación y/o reposición.

No serán subvencionables las actuaciones en las que la inversión sea repercutida a los usuarios, sin menoscabo de que sí lo sean los gastos de mantenimiento y conservación.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realice la propia Diputación, el Ente Provincial financiará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) Cuando la dirección de la actuación sea asumida por la Diputación Provincial de Alicante, esta subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Con carácter general, excepto que tales documentos ya estuviesen redactados por la entidad local, la redacción de los correspondientes proyectos o documentos técnicos se realizará por la Diputación Provincial de Alicante con cargo a la aplicación 29.1611.6500100 del Presupuesto Provincial vigente, así como con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2016. Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las redacciones podrán ser efectuadas por la entidad local beneficiaria, la cual deberá solicitar la excepción. En ese caso, los honorarios de redacción serán financiados por la entidad local. Los documentos técnicos deberán ser supervisados por el Ciclo Hídrico y, caso de otorgarse la subvención, aprobados por la Diputación Provincial.

Con el fin de no retardar la ejecución de las actuaciones, la Diputación Provincial podrá comenzar a elaborar los correspondientes Proyectos, una vez recibida la solicitud válida de la entidad local, con las subsanaciones que, en su caso, procedan, siempre que estén incluidas en el plan de eficiencia energética redactado.

Respecto al procedimiento 2, la Diputación Provincial de Alicante asumirá la redacción y elaboración de los planes municipales de eficiencia hídrica en aquellas entidades locales con gestión directa del Servicio de aguas.

Así, en cuanto a la elaboración de los planes de eficiencia hídrica municipales, excepto que tales documentos ya estuviesen redactados, su redacción corresponderá a las entidades locales en el caso de que éstas contasen con gestión indirecta del servicio de aguas. En las restantes entidades locales, la redacción corresponderá a la Diputación Provincial y su coste será subvencionado íntegramente con cargo a la aplicación 29.1611.4625200 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2015. Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las redacciones podrán ser efectuadas por la entidad local beneficiaria, la cual deberá solicitar la excepción, en cuyo caso no serán financiados por Diputación los honorarios de redacción. Los documentos técnicos deberán ser supervisados por el Ciclo Hídrico y, caso de otorgarse la subvención, aprobados por la Diputación Provincial.

Las actuaciones serán contratadas, con carácter general, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las inversiones podrán ser ejecutadas por la entidad local beneficiaria, previa solicitud de ésta. En este caso, no serán financiados por Diputación los honorarios de dirección y gastos de asistencias técnicas.

En el caso excepcional de que las entidades locales hayan sido autorizadas a contratar las inversiones, éstas deberán aprobar el documento técnico o proyecto y someter este último a exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

Para el procedimiento 1 (la construcción de infraestructuras hidráulicas municipales

de abastecimiento), la presente convocatoria es de carácter cerrado. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2015.

Para el procedimiento 2 (la redacción de planes de eficiencia hídrica), la presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de octubre de 2015.

Por lo tanto, en el caso de entidades locales con gestión indirecta del servicio de agua potable o de entidades locales con gestión directa que excepcionalmente soliciten redactar ellas mismas los planes de eficiencia hídrica, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de noviembre de 2015; mientras que en los demás casos (entidades locales con gestión directa para las que la Diputación Provincial de Alicante redacte los planes de eficiencia hídrica), el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2015.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los municipios, mancomunidades de municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia de Alicante, de población inferior a 20.000 habitantes o, en su caso, constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarta.- Importe y abono de la subvención.

En el procedimiento 1, se establece en 1.050.000,00 euros la cuantía total máxima destinada a tal finalidad, por lo que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Provinciales de 2016 y 2017, distribuyéndose dicho importe en 500.000,00 euros que se imputarán al Presupuesto 2016 y 500.000,00 euros que se imputarán al Presupuesto 2017. Los 50.000,00 euros restantes, correspondientes a la redacción de documentos técnicos, se imputarán a la aplicación 29.1611.6500100 del Presupuesto Provincial vigente.

En el procedimiento 2, para los planes de eficiencia hídrica municipales, la cuantía total máxima destinada a su financiación se fija en 100.000,00 euros, que se imputan a la aplicación 29.1611.4625200 del Presupuesto 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 6.800.000,00 euros, de los que 6.500.000,00 euros se destinarían a subvencionar infraestructuras hidráulicas y proyectos y 300.000,00 euros se destinarían a subvencionar, en el ejercicio 2015, los planes de eficiencia hídrica, teniendo esta distribución carácter estimativo.

Por lo tanto, el importe de la convocatoria será ampliable como consecuencia del crédito que inicialmente se consigne en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y del compromiso que se adopte para 2017, de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones, excepto en el caso del consignado en la aplicación 29.1611.4625200 para los planes de eficiencia hídrica

que, al tratarse de un procedimiento anual, la cuantía adicional fijada solo podrá aplicarse en 2015.

En el procedimiento 1, el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 95% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo.

Para la inclusión de una entidad local en un segmento u otro de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación. Se procederá de igual manera si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados. Para distribuir la aportación municipal entre éstos, se tomará en consideración el total de habitantes de dichos municipios, distribuyéndose la aportación municipal proporcionalmente al consumo de agua derivado de la actuación o, al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 240.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 240.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado; corriendo la financiación del exceso íntegramente por cuenta de la entidad local. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La limitación mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación de aguas subterráneas y de tratamiento de aguas. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 240.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes.

Cuando las actuaciones sean ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ésta, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Sin embargo, si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir y supusiera un aumento en el coste inicial de la inversión, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto. Asimismo, si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el supuesto excepcional de inversiones cuya ejecución pudiera correr a cargo de las entidades locales, dichas incidencias correrán a cargo exclusivo de la propia entidad local debiendo ser remitidas y comunicadas a la Diputación Provincial. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichas entidades locales a exposición pública, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el caso de que la entidad local beneficiaria de la subvención ejecute la inversión, la tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que por tratarse de subvenciones de capital, los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

A- Para obras que alcancen o superen el importe de 50.000,00 € (IVA excluido), los pagos se efectuarán proporcionalmente contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la entidad local, debiendo acompañar a la primera certificación el acta de comprobación del replanteo, y a la certificación última, el acta de recepción.

B- Para obras por importe inferior a 50.000,00 € (IVA excluido), los pagos podrán efectuarse proporcionalmente contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la entidad local, adjuntando a la certificación última, el acta de recepción; o de una sola vez, mediante la presentación del impreso 1-A y su anexo, que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y que podrán también descargarse en la dirección www.diputacionalicante.es, debidamente cumplimentado y adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en el anexo de dicho impreso 1-A.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A, el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención.

Para el resto de justificantes, se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo las certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

C) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que será facilitado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

D) Con los justificantes del gasto, la entidad beneficiaria deberá aportar certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

E) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará certificado de los resultados altura-caudal-consumos eléctricos de la electrobomba en el banco de pruebas, para distintos puntos de la curva característica, así como certificado de fabricación y número de serie, junto con el certificado de garantía. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución, al importe del gasto efectivamente justificado.

Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes podrán presentarse por escrito en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección www.diputacionalicante.es.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Plan de eficiencia hídrica del servicio de abastecimiento, debidamente aprobado por la entidad local. Se remitirá el estudio que, por una parte, diagnostique la situación actual del servicio de agua, con indicación de los parámetros esenciales que definen su estado y eficiencia hídrica, como son la garantía de suministro en ciclos secos; el número o porcentaje de analíticas no conformes; el porcentaje de consumos no controlados; el porcentaje de inmuebles o población que registran infrapresiones en el suministro; el coste anual en reparaciones de las redes; averías por Km. de red; el coste del agua en €/m³; capacidad de regulación; etc. Por otra, sintetice el Plan de eficiencia hídrica propuesto con las acciones y modificaciones infraestructurales necesarias para corregir las, en su caso, deficiencias y ratios o parámetros no conformes actuales. La actuación objeto de solicitud en la presente convocatoria de subvenciones debe estar incluida entre las que conforman el Plan de eficiencia hídrica, expresando su impacto en el mismo, el retorno de la inversión propuesta y/o el incumplimiento de Leyes o Reglamentos que se subsanan o subsanarán en determinados escenarios con la actuación, y, en su caso, el impacto en la corrección de deficiencias, ratios o parámetros no conformes.

Además, el Plan debe diagnosticar la viabilidad económica del servicio tanto en la situación actual como en la derivada de las, en su caso, medidas propuestas de incremento de la eficiencia hídrica, con el correspondiente balance económico y propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal que regula las tarifas de abastecimiento de agua potable si fuera necesario para equilibrar el servicio.

En este sentido, la entidad local deberá remitir compromiso de, caso de otorgarse la subvención para la actuación solicitada, adecuar la Ordenanza Fiscal que regula las tarifas de abastecimiento de agua potable a lo requerido en el citado Plan, si ello fuera preciso, de tal suerte que el mantenimiento y conservación de dicha inversión sea repercutible en la tarifa del agua, permitiendo la viabilidad del servicio.

Si la entidad local gestiona el servicio directamente, el plan de eficiencia hídrica puede no ser presentado al tiempo de la solicitud ya que, bien será redactado por la propia Diputación Provincial una vez recibida y validada la solicitud, o bien lo será por la propia entidad local previa autorización. Deberá solicitarse la petición de elaboración del repetido plan por la Diputación o, en su defecto, la de redacción por la entidad local (modelo 4).

Así, los beneficiarios con gestión directa del servicio de agua potable deberán aprobar y presentar el plan de eficiencia hídrica en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de subvención, debiendo aportar compromiso de aprobación de dicho plan en el plazo indicado (modelo 1).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

e) En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), cuya temática no obligue legal o reglamentariamente a contar con Proyecto, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, acompañada de soporte digital en formato nativo, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención y que incluya presupuesto detallado, con precios unitarios, de aquélla.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por el Ciclo Hídrico en la revisión del documento técnico.

En el caso general de que el Proyecto deba ser redactado por la Diputación, este extremo deberá constar en la solicitud. En este supuesto, bastará con remitir Memoria descriptiva de la actuación solicitada, acompañada de soporte digital en formato nativo, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención. Si hubiere presupuesto estimado o a nivel de anteproyecto, se adjuntará. Si esta documentación se encontrase en el Plan de eficiencia hídrica, en su caso remitido, no será necesario repetirla en este apartado.

f) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

g) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y acopio de materiales, expresando su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial cuando esta ejecute directamente la actuación. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En el caso de que el Proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto,

la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

Asimismo, certificado acreditativo de que la actuación propuesta cuenta, en su caso, con la preceptiva concesión administrativa emitida por la Administración competente, debiendo adjuntarse documentación que acredite la misma (modelo 2).

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

h) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones y concesiones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

i) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que la obra a ejecutar se adecúa al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

j) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra, una vez recibida, cuando la Diputación Provincial ejecute directamente la actuación. Asimismo, compromiso de mantener y conservar la obra objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

k) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

l) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación, renovación y sustitución de infraestructuras e instalaciones, o de reposiciones de elementos sujetos a tasas de conservación y/o reposición (modelo 2).

m) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio/entidad local menor, o de cada municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo 3).

ñ) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

o) Certificado, emitido por fedatario público, del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que la inversión no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

p) En caso de que la actuación sea ejecutada por la entidad local solicitante, certificado emitido por fedatario público donde se haga constar si el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables (modelo 5).

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras m), n) y ñ) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2015, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 (para resoluciones que se adopten en el ejercicio 2015) o al 31 de diciembre de 2015 (para resoluciones que se adopten en el ejercicio 2016).

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Departamento de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las Entidades Locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución y ejecución de la inversión.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, a propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. Para la redacción de los planes de eficiencia hídrica, se realizarán tres procedimientos de selección, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
PRIMERO	35.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 30 de junio de 2015.	31 de julio de 2015
SEGUNDO	35.000,00	Desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2015.	1 de octubre de 2015
TERCERO	30.000,00	Desde el 1 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2015.	30 de noviembre de 2015

Respecto a la concesión de subvenciones para financiar la realización de las infraestructuras, se realizará un único procedimiento de selección, finalizando el plazo para emitir resolución favorable el 30 de abril de 2016:

Procedimiento	Importe máximo a otorgar	Plazo de presentación de solicitudes	Plazo máximo de resolución
ÚNICO	1.000.000,00	Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. hasta el 30 de noviembre de 2015.	30 de abril de 2016

Tal y como se indica en la Base Cuarta, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento de selección, se entiende sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse en el mismo como consecuencia del crédito que inicialmente se consigne en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2016 y del compromiso que se adopte para 2017, de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones y, en el caso del crédito consignado en la aplicación 29.1611.6500100, de las ampliaciones que pudieran producirse.

Cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período en el que se aplicarán, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen.

Las solicitudes no atendidas en un procedimiento de selección, se entenderán

incluidas en el inmediato siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para financiar la realización de las infraestructuras.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

En el caso de que la entidad local beneficiaria de la subvención ejecute la inversión, y en el supuesto de que la subvención se imputara en su totalidad al Presupuesto de 2016, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2016, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de recepción o referido documento, en todo caso, antes del día 30 de septiembre de 2016, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto.

Si la subvención se otorgara con carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de mayo del año 2017, fecha límite para la firma del acta de recepción o de documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la Entidad Local. El plazo para presentar los justificantes finalizará el 30 de junio de 2017.

En este caso, la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2017 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. La Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2016 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2016, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2017.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

c) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

d) Ninguno de los anteriores.

B.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial.

C.- Incidencia de la actuación en la población actual, en la gestión del servicio y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía.

D.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

E.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

F.- Retorno de la inversión o incumplimiento de Leyes o Reglamentos que se subsanan con la actuación.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2015 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar, en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, estando obligado a dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la subvención en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, así como en el caso de medios de difusión impresos, deberá aparecer, además, de forma destacada, el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial. El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 2,10 x 1,40 m. El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 (para resoluciones que se adopten

en el ejercicio 2015) o al 31 de diciembre de 2015 (para resoluciones que se adopten en el ejercicio 2016) respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

En el caso de que la entidad local beneficiaria de la subvención ejecute la inversión, la actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la obra, no se incrementará el importe de la subvención. Si, en cambio, supusieran un coste inferior la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precios alguna, corriendo igualmente a cargo de las entidades locales contratantes las desviaciones al alza que puedan producirse respecto al precio de adjudicación.

Decimoprimer.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En caso de ejecución por la propia entidad local, la Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las

infraestructuras e instalaciones hidráulicas objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime oportunas.

Asimismo, en estos casos, y sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma, siendo dichas actuaciones de comprobación igualmente realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2015; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I (Modelo de solicitud)

D./D^a..... (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, de las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y para la redacción de planes de eficiencia hídrica", reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura hidráulica para la que se solicita la subvención (4)

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: €.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: €
(5)

4º. Ayudas o Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6)

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7)

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar.

b) • Plan de eficiencia hídrica del servicio de abastecimiento debidamente aprobado por la entidad local (*cuando la entidad local gestiona indirectamente el servicio de agua potable*).

• Compromiso de aprobar el plan de eficiencia hídrica en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de subvención (*cuando la entidad local gestiona directamente el servicio de agua potable*).

c) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

e) Proyecto completo o Proyecto reducido suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente (*en el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido)*) / Memoria descriptiva de la actuación solicitada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido)*); o cuando se solicite que el Proyecto sea redactado por Diputación).

Se acompaña soporte digital en formato nativo.

f) Certificación que acredita que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

g) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y acopio de materiales, expresando su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial cuando esta ejecute directamente la actuación (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

Asimismo, certificado acreditativo de que la actuación propuesta cuenta, en su caso, con la preceptiva concesión administrativa emitida por la Administración competente.

h) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones y concesiones, tanto

de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

i) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que la obra a ejecutar se adecúa al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

j) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra, una vez recibida, cuando la Diputación Provincial ejecute directamente la actuación. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las obras objeto de subvención durante su vida útil.

k) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

l) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se hace constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento (*En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación, renovación y sustitución de infraestructuras e instalaciones, o de reposiciones de elementos sujetos a tasas de conservación y/o reposición*).

m) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio/entidad local menor, o de cada municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

ñ) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

o) Certificado, emitido por fedatario público, del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indica que la inversión de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

p) En caso de que la actuación sea ejecutada por la entidad local solicitante, certificado emitido por fedatario público donde se hace constar si el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es o no deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los

trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

Asimismo (*indíquese lo que proceda*):

- SOLICITA que el Proyecto sea redactado por Diputación.
- SOLICITA que el Proyecto sea redactado por la entidad local, por contar con capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos para ello.

..... a de de

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras m), n) y ñ) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2015, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2015, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y para la redacción de planes de eficiencia hídrica”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a aprobar el plan de eficiencia hídrica en el plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de subvención (*La Resolución o Acuerdo hará referencia a este punto sólo cuando la entidad local gestione directamente el servicio de agua potable*).

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

4º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales (*La Resolución o Acuerdo hará referencia a este punto sólo cuando la actuación sea ejecutada directamente por la Diputación Provincial*).

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones y concesiones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra, una vez recibida. (*La Resolución o Acuerdo hará referencia a este punto sólo cuando la actuación sea ejecutada directamente por la Diputación Provincial*).

7º.- Comprometerse a mantener y conservar la obra objeto de subvención durante su vida útil.

8º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y para la redacción de planes de eficiencia hídrica".

9º.- La inversión de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2015.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM)....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para ".....".

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales (*En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

4º.- Que la actuación propuesta (*indíquese lo que proceda*):

- cuenta con la preceptiva concesión administrativa emitida por la Administración competente, adjuntándose documentación que acredita la misma.
- no requiere concesión administrativa alguna.

5º.- Que la obra a ejecutar se adecúa al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

6º.- Que en esta entidad local existe/no existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria del servicio/organismo autónomo local/entidad pública empresarial local/sociedad mercantil local (*indíquese lo que proceda*) que tiene/que tenga (*indíquese lo que proceda*) concedido el servicio de abastecimiento.

(En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá indicarse si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación, renovación y sustitución de infraestructuras e instalaciones, o de reposiciones de elementos sujetos a tasas de conservación y/o reposición).

7.- Que el número de habitantes de derecho del municipio/entidad local menor (*indíquese lo que proceda*) conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud es de habitantes (En el supuesto de Mancomunidades, deberá indicarse la población de los municipios afectados directamente por la actuación).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2015.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM)....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

DECLARO:

Que esta entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de 2015

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Modelo 4- SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE EFICIENCIA HÍDRICA PARA ENTIDADES LOCALES CON GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO

Modelo 4.1- SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE EFICIENCIA HÍDRICA POR DIPUTACIÓN

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM)....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”, EXPONE:

Que esta entidad local gestiona el servicio de suministro de agua potable mediante gestión directa (artículo 85.2.A apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por ello, SOLICITA que la redacción del plan de eficiencia hídrica sea realizada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo previsto en la Base Primera de las que rigen la convocatoria.

....., a de de 2015

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Modelo 4.1- SOLICITUD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE EFICIENCIA HÍDRICA POR LA ENTIDAD LOCAL

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM)....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”, EXPONE:

a) Que esta entidad local gestiona el servicio de suministro de agua potable mediante gestión directa (artículo 85.2.A apartados a), b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

b) Que esta entidad local cuenta con capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos para redactar el correspondiente plan de eficiencia hídrica.

Por ello, SOLICITA que la redacción del plan de eficiencia hídrica sea realizada por la entidad local, de acuerdo con lo previsto en la Base Primera de las que rigen la convocatoria.

....., a de de 2015
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Modelo 5- SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL Y CERTIFICADO

Modelo 5.1- SOLICITUD

D./D^a, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM)....., en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”, EXPONE:

Que esta entidad local cuenta con capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos para realizar la obra cuya subvención se ha solicitado.

Por ello, SOLICITA que la inversión sea ejecutada por la entidad local, acogándose al supuesto que excepcionalmente prevé la Base Primera de las que rigen la convocatoria.

....., a de de 2015
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Modelo 5.2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM)....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”.



CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2015.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	<h1>Excma. Diputación Provincial de Alicante</h1>
CICLO HIDRICO	
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 2,10 x 1,40 m. El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe total de 1.150.000,00 euros, de los que 100.000,00 euros se imputan a la aplicación presupuestaria 29.1611.4625200 y 50.000,00 euros a la aplicación 29.1611.6500100, ambas del Presupuesto vigente, para financiar la redacción de los Planes de Eficiencia Hídrica Municipales y las inversiones en la redacción de los Proyectos y demás documentos técnicos de las obras e instalaciones en infraestructuras hidráulicas municipales, adoptando compromiso de gasto para los ejercicios 2016 y 2017, por importe de 1.000.000,00 euros, para financiar inversiones y proyectos técnicos, elevando los límites establecidos en el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo, con el siguiente detalle :

Anualidad	Importe	Elevación %
2016	500.000 €	1.000
2017	500.000 €	1.000

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia del crédito que se consigne para tal finalidad en los Presupuestos Provinciales de los ejercicios 2015 y 2016 y del compromiso que se adopte para 2017, de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la Convocatoria.

Sexto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras; para autorizar que la redacción de los documentos técnicos y, en su caso, de los Planes de eficiencia hídrica sea realizada por las entidades locales; así como para autorizar que, excepcionalmente, las inversiones sean ejecutadas por las mismas.

Séptimo.- Facultar, asimismo, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuando las inversiones sean ejecutadas por las entidades locales, para aceptar las modificaciones que se efectúen en los

documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos establecidos en la Base Octava para la finalización de las obras subvencionadas.

5º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 7/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2015, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2015 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (133.243,98 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	12.000,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	25.500,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	95.743,98
TOTAL ALTAS	133.243,98
TOTAL ALTAS	133.243,98
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	37.500,00
TOTAL BAJAS	37.500,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	95.743,98
TOTAL ALTAS	95.743,98
TOTAL RECURSOS:	133.243,98

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado definitivamente el pasado 8 de abril, se incluirán en la próxima modificación del Plan que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 19 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2015 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 133.243,98 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la utilización de 95.743,98 euros del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y con la baja en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente por importe de 37.500 euros, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la actualización de los presupuestos en ejecución correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2015 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 23.105.748,22 euros.

En cuanto a la regla del gasto, de conformidad con el artículo 16.4 de la referida Orden y sobre la base de la información remitida por las distintas entidades correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2015 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 342.354,35 euros.

Sin embargo, en la estimación de las citadas cifras no se contemplaron los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de la presente

Modificación de Créditos núm. 7/2015 del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRIMER TRIMESTRE 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	23.105.748,22	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		342.354,35
DIPUTACIÓN	E.M.C. 7/2015 (PLENO)	-95.743,98	-95.743,98
	SALDO	23.010.004,24	246.610,37

QUINTO.- La magnitud “capacidad o necesidad de financiación” se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre los gastos e ingresos computables a efectos de Contabilidad Nacional e imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto.

Por consiguiente, de la cifra total de 133.243,98 euros a que asciende el presente expediente, el incremento del gasto presupuestario por importe de 95.743,98 euros, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales (Capítulo VIII “Activos Financieros” del estado de ingresos), disminuye la Capacidad de Financiación del grupo local en dicho importe.

En cuanto al incremento del gasto restante, que se cifra en 37.500 euros y que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la Capacidad de Financiación del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario que afecta a los capítulos II y IV del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas se cifra en 23.010.004,24 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en cuanto al incremento del gasto por importe de 37.500 euros que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

El aumento del presupuesto de gastos restante por importe de 95.743,98 euros, al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales, afecta a la regla de gasto en el sentido de reducir en dicho importe el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, que quedará cifrado en 246.610,37 euros.”

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos

que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.